



unidad
SEAD
171



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

10022

**ASPECTOS HISTORICO-JURIDICOS DE LA EDUCACION
EN MEXICO**

RAUL RUIZ RODRIGUEZ

INVESTIGACION DOCUMENTAL

Presentada para optar por el título de:
LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

Cuernavaca, Mor., 1981

_____, _____, a _____ de _____ de 19____

C. Profr. _____
Presente (nombre del egresado)

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Exámenes -
Profesionales y después de haber analizado el trabajo de titu-
lación alternativa _____
titulado _____
presentado por usted, le manifiesto que reúne los requisitos a
que obligan los reglamentos en vigor para ser presentado ante-
el H. Jurado del Examen Profesional, por lo que deberá entre-
gar diez ejemplares como parte de su expediente al solicitar -
el examen.

A T E N T A M E N T E

El Presidente de la Comisión

A mis queridos hijos:
Diana, Raúl, Pablo Rair
y a tñ.

PROLOGO

Con la dedicación, esfuerzo y constancia de más de un año, he escrito el presente trabajo de Investigación Documental con el fin de dar a los profesores, que se dedican a educar a nuestra niñez mexicana dentro de las escuelas, un instrumento más para el mejor conocimiento de los aspectos histórico - jurídicos que regulan la actividad educativa nacional.

No pretendo haber agotado los temas histórico - jurídicos de la educación en México, pues considero que los textos legales vigentes en la actualidad, serán en el futuro sólo Derecho Histórico que servirá de base al nuevo Derecho Vigente que prive en ese momento, serán entonces, otros maestros los que investiguen y hagan nuevos trabajos en relación a este tema, que fue, es y será apasionante.

Espero haber cumplido mi propósito cuando este trabajo - sea leído por las nuevas generaciones ansiosas de asimilar los bienes de la cultura.

•
El Autor

Cuernavaca, Mor., Octubre 1981

INDICE

	Página
PROLOGO	V
I. INTRODUCCION	1
II. EL NUEVO ESTADO Y SUS ESFUERZOS POR ORGANIZARSE	4
A. La educación, camino único	8
B. La Reforma de 1833	14
C. La Reforma de 1842	18
D. El Momento de Crisis	22
E. La Revolución de Ayutla	24
F. La Constitución de 1857	27
G. Las Leyes Orgánicas de 1867 y 1869	30
III. EL PROCESO POLITICO, SOCIAL Y EDUCATIVO DE LA - EPOCA PORFIRIANA A NUESTROS DIAS	33
A. La Epoca Porfiriana (1876-1911)	33
B. La Revolución Mexicana	38
C. La Constitución de 1917	41
D. El laicismo	45
E. Lucha en Torno del Laicismo	48
F. El Concepto de la Educación Socialista y la- Reforma del Artículo 3o. Constitucional	50
G. Etapa de la Educación al Servicio de la Uni- dad Nacional	53
IV. CAUSAS QUE OBSTACULIZAN EL TOTAL CUMPLIMIENTO - DEL ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL	60
A. Causas políticas	62

	VII
B. Causas Económicas	64
C. Causas Sociales	66
V. CONCLUSIONES	70
VI. SUGERENCIAS DE POSIBLES SOLUCIONES	71
GLOSARIO	73
BIBLIOGRAFIA	77
APENDICE	79

INTRODUCCION

Compañeros maestros de México, quiero aprovechar este medio de titulación dado por la Universidad Pedagógica Nacional, consecuencia clara de una planeación gubernamental, para ofrecer a ustedes un análisis de la problemática que existe en nuestra actividad magisterial respecto al conjunto de normas jurídicas que nos rigen en materia de educación. A decir verdad, existen, están establecidas en primer lugar en nuestra Carta Magna, en la Constitución de 1917, y en segundo lugar, emanando de la primera se encuentran las leyes federales, los decretos, los reglamentos y los acuerdos. Todo este conjunto de normas que a primera vista son el medio, el camino para que en nuestro México no exista la ignorancia, la pobreza, la delincuencia y otros males, producto de una sociedad sin educación; son, en mi opinión, excelentes y dignas de felicitar a las personas que las elaboraron, pero, aquí es donde empiezan los problemas que analizo, ¿se cumplen realmente?, ¿se aplican a todos los ciudadanos mexicanos?, ¿las interpretan nuestros funcionarios adecuadamente?, tenemos las posibilidades económicas necesarias?, éstas y muchas más interrogantes podría plantear en este trabajo, sin embargo, sólo anoto algunas porque se que hablar de educación en su aspecto jurídico es difícil y más si pretendo relacionarlo con la realidad. Realidad que se manifiesta a diario al informarnos por la prensa, la radio, la televisión u otro medio de comunicación masiva, de los millones de analfabetas que existen en nuestro país, de la delincuencia, la prostitución, el hambre y la muerte consecuencia -

de un pueblo ignorante, estas noticias y otras como: "No se quedará ningún niño sin escuela", "Inscríbete en febrero", "66 nuevos egresados del Tecnológico 12 de CIVAC", etc. son quienes me inquietaron para hacer este trabajo de investigación documental y saber qué ha pasado con nuestra educación a través de la historia y si la legislación de aquel momento fue realmente aplicada a nuestra sociedad mexicana.

Inicio este trabajo haciendo historia, porque lo que pasó en el ayer nos sirve de base para el hoy, y éste traerá como consecuencia un mañana.

En las primeras páginas que corresponden al segundo capítulo, describo lo que considero más sobresaliente en materia jurídico-educativa desde la Independencia de México hasta el principio de la Epoca Porfiriana de 1876. Después en el tercer capítulo que abarca desde la época porfiriana a nuestros días, realizo un estudio tanto histórico del proceso político, social como jurídico de la educación en México. Un cuarto capítulo lo destino a hacer un análisis de las causas que considero son un obstáculo para que nuestro artículo 3o. Constitucional se cumpla totalmente. Como quinto capítulo expongo una serie de sugerencias de posibles soluciones al problema del analfabetismo, la deserción escolar y la falta de escuelas. Para finalizar el trabajo elaboro algunas conclusiones desprendidas del propio contenido, además, anexo en su sección de referencia un glosario, una bibliografía y un apéndice.

Señores del H. Jurado, la finalidad de todo educador, es formar hombres que respondan a los problemas que plantea la sociedad y si con este trabajo ustedes consideran que he llenado los requisitos para obtener el título de Licenciado en Educa

ción Primaria, me sentiré satisfecho de haber contribuido en parte a la educación de México.

II. EL NUEVO ESTADO Y SUS ESFUERZOS POR ORGANIZARSE

El Movimiento de independencia de México, producto de la maduración del virreinato de la Nueva España que para fines del siglo XVIII había alcanzado gran esplendor, abonó el orgullo criollo y fortaleció el nacionalismo que se había ido desarrollando a través de tres siglos de desigualdad y de un gobierno que se imponía desde España.

"La oportunidad para iniciar la independencia la dió un hecho ajeno al imperio español, la ocupación de la península ibérica por los gobiernos napoleónicos, pero no se hubiera iniciado de no haber existido un gran malestar. Este no se derivaba solo de la injusta repartición de la riqueza, sino más bien de una serie de medidas que habían afectado a los criollos novohispanos. Los reyes borbones habían reformado durante el siglo XVIII el funcionamiento del gobierno para lograr una mayor centralización y una administración más eficiente. Crearon intendencias, nuevas instituciones educativas y promulgaron algunas medidas para disminuir el poder de la iglesia. Entre estas estuvieron dos que causaron gran malestar en la Nueva España: la expulsión de los jesuitas, en cuyos colegios se educaban los criollos y la Real Cédula de Consolidación de vales reales de 1804, que intentaba la desamortización de los bienes eclesiásticos de las fundaciones pías. Es difícil medir cuál de las dos afectó más a los criollos. La primera fue un golpe muy duro a la cultura y la segunda afectó la economía

novohispana".(1)

"Lo cierto es que desde 1808 el ayuntamiento de la ciudad de México intentaría una separación pacífica por no existir autoridades legítimas en la península. Los españoles impidieron por la fuerza el intento y mostraron el camino de la violencia. En 1810 el cura don Miguel Hidalgo iniciaría una lucha que continuaría Morelos y que de hecho fracasaría en lograr la independencia. No obstante, el movimiento insurgente es muy importante porque abarcaba muchos grupos sociales y subrayaba las injusticias fundamentales de aquella sociedad.

Mientras tanto en la península, para legitimar un gobierno en ausencia del rey de España, Carlos IV ya que había abdicado en favor de su hijo Fernando VII el 18 de marzo de 1808, y éste a su vez abdicó en beneficio de Napoleón el 8 de mayo de 1808, nombrando ese mismo día a su hermano José Bonaparte y del levantamiento del pueblo español, fué necesario pensar en resolver la anómala situación, motivos por los cuales se convocaba a cortes. La reunión de las cortes tuvo lugar en 1811 - 1812 en Cádiz y ellas expidieron una constitución liberal que otorgaba la igualdad a todos los habitantes del imperio, cancelaba el tributo de los indios; otorgaba el derecho de elección a todos los ciudadanos y volvía constitucional la monarquía española. En las cortes españolas participaron mexicanos como Miguel Ramos Arizpe, quienes habían de tener una gran influencia en la primera etapa de la república".(2) Este, "afirmó categóricamente ante ese organismo legislativo --- en una frase-

(1) Kobayashi, José María...(et al): Historia de la Educación en México, México, D.F. Secretaría de Educación Pública, - 1976. p 55

(2) Ibid., págs 55-56

harto conocida y citada --- que: la educación pública es uno - de los deberes de todo gobierno ilustrado, y sólo los déspotas y los tiranos sostienen la ignorancia de los pueblos para más-fácilmente abusar de sus derechos.

La idea de la instrucción pública cobra realidad jurídica en México con la promulgación de la Constitución de Cádiz el - 30 de septiembre de 1812, en donde se estipula que en todos - los pueblos de la monarquía se establecerán escuelas en las - que se enseñarán a los niños a leer, escribir, contar y el catecismo de la religión católica. Pero las contradicciones propias del colonialismo, los intereses de las clases dominantes y la incapacidad de la burocracia colonial para administrar la cosa pública en favor del pueblo impiden su realización como - proyecto histórico. Más bien, hay que buscar el origen inmediato de nuestra instrucción pública en el pensamiento y los - programas de acción de los abanderados de la independencia, -- particularmente de don José María Morelos y sus colaboradores. La preocupación por la educación universal se encuentra expresada con nitidez en los SENTIMIENTOS DE LA NACION, de Morelos. Y en su artículo 39 de la Constitución de Apatzingán afirma - que la instrucción es necesaria a todos los ciudadanos y que - debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder".(3)

En la península, el liberalismo español fracasó. "Al volver Fernando VII en 1814 estableció el absolutismo, pero en - 1820 fue obligado a jurar nuevamente la Constitución de Cádiz y a gobernar de acuerdo a sus postulados. Los privilegiados -

(3) Jiménez Alarcón Amador...(et al): Administración y Legislación Educativa, México, D.F. S.E.P. comunicación impresa - S.A. 1976. pp 133, 134.

novohispanos no deseaban ninguna reforma, no quisieron poner - de nuevo en vigor la Constitución en el virreinato y conspiraron para impedirlo. De esta conspiración surgió el movimiento de Agustín de Iturbide, pero el ambicioso general se apartaría del plan original de sus patrocinadores y unido al insurgente Vicente Guerrero proclamaría el Plan de Iguala, nuevo proyecto independentista. Gracias al entusiasmo de todo el país, el último jefe político español, don Juan O'Donojú, se vería obligado a reconocer la separación en los Tratados de Córdoba. Las tropas insurgentes con Iturbide, Guerrero y O'Donojú entraron a la capital el 27 de septiembre de 1821 consumándose el anhelo de la independencia de México".(4)

Al lograrse la independencia, el estado del país era desastroso. "La guerra había sido larga y la agricultura, la minería y el comercio resentían la lucha. El dinero no había dejado de viajar rumbo a la metrópoli desde 1805 y se había desorganizado la percepción de impuestos. Todos confiaban, sin embargo, que la libertad haría el milagro. Había que pagar - una enorme deuda, revivir la vida económica, defender al país de España, mejorar la situación de sus ciudadanos y establecer un verdadero Estado. Para ello había que organizar un gobierno y crear una lealtad hacia ese nuevo orden de parte de todos. Había pues que crear instituciones que transmitieran esos nuevos ideales a todo aquel mosaico heterogéneo de habitantes que en gran parte no hablaban español. Para la tarea de convertir a todas esas gentes en buenos ciudadanos no había más camino que la escuela".(5)

(4) Kobayashi, José María. Obra y edición citadas, p 56

(5) idem

A. La educación, camino único

"Para el momento de la independencia la educación del pueblo estaba en la mente de todos los hombres conscientes, como lo prueban los escritos del Pensador Mexicano o la Memoria que Ramos Arizpe presentó ante las cortes de Cádiz, en la cual se hacía de la educación la base de la felicidad general. La creación de México como país independiente marcó el inicio de muchos proyectos y leyes educativas que eran el fruto de este pasado colonial inmediato. A partir del régimen de Carlos III en el último tercio del siglo XVIII, se había empezado a dar importancia no sólo a la formación moral y cristiana, sino a la capacitación técnica por medio de escuelas de artes y oficios y a la reforma de las universidades.

Este movimiento ilustrado fue llevado a la Nueva España por medio de los libros del conde de Campomanes y de Gaspar Melchor de Jovellanos, consejeros del rey; por los virreyes, especialmente Revillagigedo; por artículos científicos y educativos publicados en los periódicos La Gaceta de México y el Diario de México; y por los miembros mexicanos de la sociedad económica "Amigos del País", una asociación española interesada en promover el progreso económico del reino. Las reales cédulas de 1782 y 1786 decretaron la apertura de escuelas gratuitas de primeras letras en los pueblos de indios y en las villas de españoles. Las cortes españolas instaladas en Cádiz durante la invasión napoleónica, la Constitución de 1812 y la Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias formularon la base legal que permitiría una reforma educativa en todo el reino español. Explícitamente encargaron a los ayuntamientos la responsabilidad de abrir escuelas munici-

pales donde se enseñaran, además de las primeras letras y la religión, la instrucción política. Dieron a la diputación provincial el poder de examinar a los maestros y expedir títulos. Ordenaron la fundación de establecimientos de estudios mayores con especialidades en ciencias, literatura y las bellas artes. Planearon una dirección general para coordinar y uniformar los tres niveles de estudios en todo el país. Otras leyes de las cortes abolieron las universidades españolas (pero no las de América), prohibieron el uso del azote en las escuelas y extinguieron los gremios, entre los cuales se encontraba el Gremio del Novilísimo Arte de Primeras Letras de la Nueva España, donde se agrupaban los maestros de las escuelas del nivel primario.

En 1821 las cortes aprobaron una ley de educación. El secretario de la comisión que preparó esta ley era el sacerdote mexicano Pablo de la Llave. Otros diputados de la Nueva España activos en las cortes en ese año e interesados en el problema educativo eran Lucas Alamán, Miguel Ramos Arizpe y Lorenzo de Zavala. La ley española declaró libre la enseñanza para escuelas particulares, insistió en la obligación de conventos y parroquias de abrir escuelas gratuitas y en la educación técnica de los institutos. Esta ley no entró en vigor, pero su espíritu sirvió de guía al pensamiento educativo de la primera etapa independiente y fue explícitamente citado en los proyectos mexicanos de 1823 y 1826.

Todos los dirigentes mexicanos durante la primera mitad del siglo XIX, desde Iturbide hasta Santa Anna, pasando por Guadalupe Victoria, Bustamante y Gómez Farías, esperaban que la educación promovería el progreso económico y aseguraría la-

independencia política del país. En este período existía una opinión unida y generalizada sobre la educación; se criticaba el sistema escolar colonial y se expresaba gran confianza en el poder regenerador de la educación. Casi todos creyeron en la necesidad de extender la enseñanza de primeras letras a las masas; en la importancia de incluir la instrucción cívica; en la facultad del Estado para exigir a las parroquias y conventos la apertura de escuelas primarias gratuitas, la supervisión estatal de la enseñanza impartida en ellas y en la importancia de crear escuelas normales para profesores de enseñanza primaria".(6)

El deseo de estructurar un nuevo sistema educativo se vió por primera vez en el proyecto del reglamento provisional del primer imperio mexicano del 18 de diciembre de 1822 en donde se establece lo siguiente:

"El gobierno, con el celo que demandan los primeros intereses de la nación, y con la energía que es propia de sus altas facultades, expedirá reglamentos y órdenes oportunas conforme a las leyes para promover y hacer que los establecimientos de instrucción y moral pública existentes hoy llenen los objetivos de su institución, debida y provechosamente, en consonancia con el actual sistema político.

Sabido es el divorcio que existía entre los intereses de las facciones que formaron el primer Imperio y los intereses del pueblo. Así, es sintomático que en la política educativa del Imperio no aparezca la preocupación por la instrucción po-

(6) Kobayashi, José María. Obra y edición citadas pp 56, 57 y 58.

pular; que no se hable de fomentar la educación ni de abrir - más escuelas, sino sólo de promover y mantener los estableci-- mientos ya existentes, y, finalmente, que se reduzca explícita^u mente el papel de la educación a un mero instrumento de con- - trol político".(7)

"La orientación educativa del gobierno independiente vuele ve a su rumbo originario al fundarse la República. El sexto - apartado del Plan de la Constitución política de la Nación, - del 13 de marzo de 1823, declara que la ilustración es el ori- gen de todo bien individual y social, y prevé la creación de - instituciones estatales para fomentar y regular la enseñanza - en el país. Más tarde, en el artículo 13 del Acta Constituti- va de la Federación, de 1824, y en el artículo 50 de la sec- - ción quinta de la Constitución del mismo año", (8) "enumeró en- tre las facultades del congreso federal la de promover la ilusu tración, erigiendo uno o más establecimientos en que se ense-- ñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, no- bles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen - las legislaturas para el arreglo de la educación pública en - sus respectivos estados.

Así que la facultad para legislar sobre la enseñanza que- dó en manos de los estados, los cuales, por falta de recursos, generalmente encargaron a los ayuntamientos locales la enseñanu za primaria.

Muchas de las constituciones estatales, en imitación a la constitución de Cádiz, indicaron que para ejercer los derechos

(7) Jiménez Alarcón, Amador. Obra y edición citadas p. 134.

(8) idem.

de ciudadano los habitantes tendrían que saber leer y escribir después de un plazo de quince o veinte años. Se creyó que la educación serviría para formar un nuevo hombre de tendencias políticas democráticas de acuerdo con el nuevo régimen. Lucas Alamán señaló que sin instrucción no hay libertad y sin educación la juventud no sabe las obligaciones que la ligan con esta sociedad... La educación moral y política debe ser el objeto importante de la enseñanza pública.

José María Luis Mora afirmó que: Nada es más importante - para un estado que la instrucción de la juventud. Ella es la base sobre la cual descansan las instituciones sociales de un pueblo cuya educación religiosa y política esté en consonancia con el sistema que ha adoptado para su gobierno, y que las ideas que se fijan en la juventud por la educación, hacen una impresión profunda y son absolutamente invariables, verdadero origen del carácter diverso de las naciones".(9)

"Las mismas constituciones estatales, ya mencionadas, exigen el establecimiento de una escuela gratuita en cada cabecera, donde aprendieran los niños a leer, escribir, contar, el catecismo religioso y el catecismo político".(10) Sin embargo, los robos y asesinatos que estaban a la orden del día en el campo y las ciudades, las conspiraciones contra el gobierno que se sucedían constantemente, la política obstruccionista de los conservadores para impedir la implantación del sistema federal y la invasión por una epidemia de cólera que hizo considerables estragos en la población, interrumpió el desarrollo -

(9) Kobayashi, José María... Obra y edición citadas pp. 58 y 59.

(10) Ibid., pág. 59

educativo del estado, causando el abandono de muchas escuelas y la pérdida de fondos.

A pesar de esto, para cumplir con las ambiciones transformadoras de la nueva nación se decidió experimentar un método que resultaba prometedor por su bajo costo: EL LANCASTERIANO. "La Compañía Lancasteriana, grupo filantrópico privado fundado en México en 1822, utilizaba en sus planteles el método de enseñanza mutua, por el cual los alumnos más avanzados enseñaban a grupos de diez niños. En esa forma un sólo maestro podía instruir a grupos de trescientos estudiantes. A ello se debe que los gobiernos federales y estatales subsidiaran escuelas lancasterianas y su método fuera adoptado en muchas escuelas particulares municipales y eclesiásticas durante la primera mitad del siglo".(11)

"La idea clave del sistema lancasteriano era mantener al niño constantemente activo, siempre aprendiendo algo del instructor en un pequeño grupo. Lancaster insistía en que cada niño debe tener algo que hacer, en cada momento y una razón para hacerlo".(12)

"Uno de los puntos claves en el método lancasteriano era el sistema de premios y castigos. Los castigos ordinarios consistían en colgar al cuello de los niños una tarjeta que decía puerco, travieso, chismoso, modorro o pleitista; otras veces se les hacía arrodillarse, poner los brazos en cruz, a veces con piedras pesadas en las manos. Por faltas más graves el estudiante recibía golpes con la palmeta.

(11) Kobayashi...obra y edición citadas pp 61 y 64.

(12) Ibid., pág. 65

Los promotores del método lancasteriano insistían en sus ventajas con respecto a la pedagogía tradicional: disminuía el papel autoritario del maestro que se convertía más bien en guía de la actividad escolar, llevada a cabo por los instructores; estimulaba el interés de los niños por la atención de su instructor de grupo; permitía que cada niño avanzara en las asignaturas de acuerdo con su progreso individual; daba oportunidad para cierta actividad física dentro del salón; hacía menor uso de los castigos corporales, utilizando de preferencia las divisas de mérito y castigo; promovía un sentido democrático, porque los alumnos sabían con claridad el sistema de premios y castigos y tenían derecho de reclamar al maestro si juzgaban que los instructores eran injustos; ofrecía la enseñanza de lectura y escritura simultáneamente en vez de sucesivamente; y sostenía que los niños terminaban sus estudios en menos tiempo que en la escuela tradicional".(13)

Como todo método, no siempre funcionó como debía y con el paso de los años se le calificó de mecanismo complicado. "Sin embargo, cumplió su cometido de hacer accesible las primeras letras a un mayor número de niños, preocupación constante del nuevo país".(14)

B. La reforma de 1833

"Al principiar la década de 1830 las posiciones esbozadas en centralistas y federalistas se habían transformado en parti

(13) Ibid., pág. 66

(14) idem

dos políticos, con proyectos bastante definidos. Hay que insistir en que la finalidad de los dos era la misma: El progreso de México. Los dos comprendieron la importancia de la educación y con gran ingenuidad redactaron planes y promulgaron y derogaron leyes con la esperanza de que la realidad se transformara por la palabra escrita".(15) "Aquellas ideas pedagógicas y los debates alrededor de los preceptos educativos constitucionales, dieron las bases y los antecedentes para una sustancial reforma legislativa, años más tarde. Por fortuna, en esta época ocupó el poder un político con la habilidad bastante y la resuelta energía para realizar tamaña empresa. Tal político fue don Valentín Gómez Farías.

Gómez Farías fue uno de los políticos que intervinieron activamente en la Constitución de 1824 en la que la forma de gobierno representativa y federal hizo sus mejores armas en contra del centralismo. El 10. de abril de 1833, ocupaba la Vicepresidencia de la República, y por ausencia temporal del general Antonio López de Santa Anna se encontraba al frente del poder ejecutivo.

La política de Gómez Farías como jefe del gobierno siempre fue de avanzada. En materia de educación partía de la idea de que la instrucción del niño es la base de la ciudadanía de la moral social. La enseñanza primaria, decía, que es lo principal de todo, está desatendida y se le debe dispensar toda protección, si se quiere que en la República haya buenos hijos, buenos ciudadanos que conozcan y cumplan sus deberes.

Con Valentín Gómez Farías tuvo lugar una reforma radical-

(15) idem

legislativa. Se sustrajo la enseñanza de las manos del clero y se organizaron y coordinaron las tareas educativas del gobierno. Se creó la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales (tal creación venía a significar toda una nueva manera de concebir en México el problema educativo); se estatuyó que la enseñanza sería libre (toda persona podría abrir escuelas); se promovió la fundación de escuelas normales; se fomentó la instrucción primaria para niños y adultos analfabetos y se suprimió la universidad (primera extinción).

Por medio de la creación de esta Dirección General de Instrucción Pública se vino nada menos que a secularizar la enseñanza. La Dirección declara el artículo 3o. de tan significativo decreto del 21 de octubre de 1833, tendrá a su cargo todos los establecimientos públicos de enseñanza, los depósitos de los monumentos de arte, antigüedades e historia natural, los fondos públicos asignados a la enseñanza y todo lo perteneciente a la instrucción pública pagada por el gobierno.

Otros artículos del decreto señalaron que la Dirección nombraría a todos los profesores de los ramos de enseñanza, formaría todos los reglamentos de enseñanza y gobierno económico de cada uno de los establecimientos, designaría cada dos años los libros de texto y, en general, orientaría y realizaría las tareas educativas del país.

Un decreto más del vicepresidente Gómez Farías, expedido el 26 de octubre de 1833, determinó las instituciones que vendrían a sustituir los viejos planteles educativos. La enseñanza superior habría de impartirse en seis establecimientos: primero, el de Estudios preparatorios; segundo, el de Estudios -

Ideológicos y Humanidades; tercero, el de Ciencias Físicas y Matemáticas; cuarto, el de Ciencias Médicas; quinto, el de Jurisprudencia y sexto el de Ciencias Eclesiásticas; además, se prescribía la organización de la Biblioteca Nacional y del Teatro Nacional; habrían de convertirse el Conservatorio de Antigüedades Mexicanas y el Gabinete de Historia Natural en Museo Mexicano, etc.

La reforma emprendida tenía una raíz histórica. Al sobrevenir la República, los cimientos económicos y culturales se habían transformado y comenzaba a manifestarse tal mudanza en el campo de la educación. Se pensó ya en organizar estudios técnicos y carreras científicas con propósitos y necesidades muy diferentes a los que motivaron la educación teológica y jurídica que impartió la colonia. La naciente clase media mexicana promovía esta innovación.

Respecto a la doctrina pedagógica en su grado elemental, no superó el excelente plan de 1833 la pedagogía del lancasterianismo; pero esta deficiencia y algunas otras eran pequeñas lagunas en el notabilísimo plan que, además de sus otros méritos, tuvo el de dejar gran independencia a la Junta Directiva y asegurar expresamente la libertad a toda clase de personas para abrir escuelas, previo aviso a la autoridad local. Hay más: en el propio año de 1833, otras Secretarías de Estado hicieron esfuerzos también para crear y fomentar otras instituciones educativas, y así se decretó entonces, para los futuros organizadores del ejército, el Colegio Militar, cuyo humilde origen puede verse en las academias de cadetes.

La gran aportación político-educativa de Gómez Farías reside en haber dado al Estado la importancia debida en la tarea

de la educación del pueblo, haciendo intervenir al gobierno en el control y administración de ésta, y en haber modernizado, - mediante normas legislativas, las viejas instituciones docen-- tes, ya en trance de descomposición".(16) "Además se logró - que la Dirección General de Instrucción Pública centralizara - la administración de las escuelas municipales del Distrito. - Esta Dirección sería el precedente del futuro Ministerio de - Educación".(17)

C. La reforma de 1842

"El centralismo probó no ser tampoco la fórmula mágica - que curara los males que arrastraba la república. Los distur- bios y levantamientos continuaron, agravados por las guerras - de Texas y de los Pasteles. El romanticismo ingenuo seguía em- pujando a los hombres de la época hacia la imposición de nue- vas leyes. Después de sus fracasos en la guerra con Texas San- ta Anna había perdido el poder, pero volvía irremediablemente - en 1841. En 1842, el 26 de octubre y antes de disolverse el - congreso, se expedía un decreto muy importante que declaraba - la educación obligatoria (de 7 a 15 años) y gratuita. Se con- fiaba a la Compañía Lancasteriana la Dirección General de Ins- trucción Primaria, se declaraba la educación libre aunque los - profesores debían de ser aprobados por la Dirección General, - se establecía un plan para fundar una escuela normal y para -

(16) Larroyo, Francisco: Historia Comparada de la Educación en México; México, D.F. Editorial Porrúa S.A. 1979. pp 245, 246, 247 y 248.

(17) Kobayashi...Obra y edición citadas p 69.

publicar cartillas y libros de texto elementales. El reglamento establecía firmemente que no se permitía que los maestros enseñaran contra la religión, las buenas costumbres, ni las leyes.

La expresión enseñanza libre, usada como acabamos de ver en el decreto de 1842, y antes por Gómez Farías en 1833, se oyó por primera vez en 1814 cuando las cortes de Cádiz declararon la abolición de los gremios. Y un maestro, basándose en ese decreto, exigió el derecho de ubicar su escuela donde él quisiera sin obedecer la ordenanza gremial que indicaba los sitios permitidos. Se decía que ahora la educación, como cualquier otro oficio, era libre. A partir de la independencia, el ayuntamiento se encargó de la antigua función del gremio magisterial al examinar maestros, expedir títulos y vigilar el régimen de las escuelas públicas y privadas. La iglesia no tenía que ver con estas tareas.

En realidad la enseñanza libre declarada en 1833 para el nivel primario únicamente buscaba dos cosas: impedir estorbos-gremiales o burocráticos al libre ejercicio de la profesión del magisterio, que debía ser considerado libre como cualquier otro oficio o profesión y dejar a los maestros particulares libertad en el régimen interno de sus escuelas con el fin de promover la labor educativa".(18)

"Sin embargo, en 1841 el aspecto religioso empezó a tener influencia en el proceso de certificación de maestros cuando una ley hizo obligatorio que los maestros del Distrito Federal presentaran su fe de bautismo para recibir el examen del go-

(18) Ibid., pág. 71

bierno. Parece que a partir de ese momento la enseñanza libre fue tomada como bandera de partido por los liberales, quienes no aceptaron tal exigencia. En 1842, cuando el proyecto para una nueva constitución nacional quiso imponer la enseñanza libre, el obispo de Guadalajara lo interpretó como un atentado a la iglesia. De ahí en adelante el término, además de representar el deseo de facilitar el acceso de mayor número de profesores al magisterio, fue interpretado como una medida anticlerical.

Para junio de 1843 el país estrenaba una nueva constitución centralista: Bases de organización política de la República Mexicana, Las Bases Orgánicas. En ellas permanecía como facultad de las asambleas departamentales, fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos. La nueva constitución no tendría más vigencia que sus predecesoras; el país se encontraba en el momento de mayor anarquía y justamente cuando se anunciaba ya el terrible desastre de la guerra con los Estados Unidos. Don Manuel Baranda redactó un nuevo ensayo de organización educativa a nivel secundario y superior promulgado el 18 de agosto de 1843, para dar impulso a la instrucción pública, uniformarla y hacer efectiva su mejora y progresivos y firmes sus adelantos.

La educación pasaba a manos de una Junta General Directiva de la Instrucción Pública, de la cual era presidente el ministro del ramo y estaba formada por los rectores de los colegios, de la Universidad, de la Compañía Lancasteriana y doce profesores. La Junta recibía fondos de un nuevo impuesto de 6% sobre las herencias. Sus prescripciones se referían a la educación superior, con estudios preparatorios uniformes para las cuatro carreras profesionales: abogacía, eclesiástica, me-

dicina y ciencias naturales".(19)

"Para el nivel primario, la Junta Directiva delegó su autoridad a la compañía Lancasteriana de la ciudad de México, y las compañías de los departamentos se convirtieron en subdirecciones. Se encargaron de llevar a la práctica la fundación de una escuela pública de niños y otra de niñas para cada 10 000-habitantes, fijar el plan de estudios y libros de texto en las escuelas de gobierno y las niñas de los conventos, examinar a todos los que querían abrir escuelas y administrar los fondos departamentales para la enseñanza primaria.

El gobierno de Santa Anna quiso modernizar la enseñanza de manera algo parecida a Mora, Alamán y otros antecesores. Mora había criticado las carreras profesionales como poco prácticas y demasiado inclinadas a formar teólogos en vez de profesionistas. Gracias a su posición política, Santa Anna pudo llevar a cabo medidas propuestas desde hacía tiempo. Como encabezaba un sistema de gobierno central, pudo exigir el cumplimiento de programas nuevos en todo el país y no sólo en el Distrito y Territorios, como en el caso de Gómez Farías. Estos planes a pesar de algunos cambios, quedarían vigentes en la mayoría de los estados durante los siguientes veinte años, por lo menos. La fachada conservadora de su gobierno le dió el apoyo del grupo tradicionalista y ello le permitió nacionalizar los colegios mayores de san Ildefonso, San Juan de Letrán, San Gregorio, el colegio de Todos los Santos y el Colegio de Minería, así como también quitarle sus prerrogativas a la Universidad. No había mucha diferencia entre el programa de Santa Anna y el de Gómez Farías diez años antes, sólo que en el

(19) Ibid., págs. 71-72

nombre de éste, tenía fama de radical y no se aceptó de su reforma más que la supresión de la coacción civil en el pago de diezmos, medida que favoreció especialmente a los ricos, ya que dejaban de pagar este gravamen eclesiástico que nada menos era la décima parte de ingresos o producción".(20)

D. El momento de crisis

"El país estaba en un completo caos en el que privaba el forcejeo entre liberales y conservadores, cuya intransigencia ideológica no les permitía medir el peligro de la invasión que se avecinaba, abstraídos en la polémica política. Los liberales lograban nuevamente el poder en 1846; en agosto se restablecía la Constitución de 1824, con unas pequeñas reformas. No se hablaba de educación, pero de acuerdo al nuevo espíritu, el gobierno del General Salas lanzó dos decretos. El primero, de 23 de octubre de 1846, restituía la libertad de los estados para arreglar la instrucción pública y el segundo, de 30 de noviembre de 1846, creaba la Biblioteca Nacional.

La invasión norteamericana y la guerra de castas en Yucatán al final de la cuarta década interrumpieron el desarrollo del sistema educativo en los estados, al agravarse la falta de fondos. El País volvía a llamar a Santa Anna, ahora bajo la bandera liberal. El y las medidas anticlericales de Gómez Farías hicieron más difícil la situación. Los grupos políticos se disputaban el poder al tiempo que el invasor se acercaba. Todo ello parece indicar que las ideas políticas eran aún más-

(20) Ibid., págs. 72-73

importantes que el sentimiento nacional, patrimonio sólo de un pequeño grupo de hombres. Los soldados extranjeros en el suelo de la débil república iban, sin embargo, a servir de estímulo y de tónico a la conciencia nacional. La desventurada paz que mutilaba el territorio iba a significar una buena sacudida e incluso, como dice Sierra, a constituir una lección de lo que la educación había hecho por las colonias del norte.

Pero el país tardó en asimilar la triste experiencia. El 23 de abril de 1853 se restablecía el centralismo, con un Santa Anna conservador. El 13 de septiembre de 1853 se promulgó un decreto que restablecía La Compañía de Jesús en México, autorizándosele a fundar colegios, pero, con entera sujeción a las leyes nacionales; admitidos en la república cualesquiera individuos de la compañía de Jesús, y mientras residan en el territorio nacional, se considerarán como mexicanos, sin poder alegar derecho alguno de extranjería. El mismo gobierno hizo un cuarto ensayo de organización de toda la educación por medio del decreto del 19 de diciembre de 1854, en el cual se estableció la manera de organizar la preparatoria con sus planes de estudio, estipuló también que la Universidad se encargara de la dirección financiera de la instrucción secundaria y superior".(21)

"El Plan de Ayutla triunfó y Santa Anna no tuvo más remedio que huir. El 15 de agosto de 1855 se hacía cargo interinamente de la presidencia el general Martín Carrera que, derogó el decreto del 19 de diciembre de 1854, ejemplo de poder y de valor que se otorgaba a la educación. En octubre se hizo cargo de la presidencia el general Juan N. Alvarez que renunció -

(21) Ibid., págs. 73-74

al poco tiempo tomando el poder don Ignacio Comonfort. El nuevo presidente estableció, mediante el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana (mayo de 1856) la libertad de enseñanza, sin más límite que el de no atacar la moral. Era, sin embargo, atribución del gobierno fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos. En realidad se iniciaba una era en donde el gobierno iba a tomar en serio esta atribución, después de casi cuatro décadas de vida independiente durante las cuales la iniciativa privada y algunos ayuntamientos locales habían sido los únicos en esforzarse por el mejoramiento y acrecentamiento de la educación".(22)

E. La Revolución de Ayutla

"Cuando Santa Anna, al volver de su destierro, nombró ministro a don Lucas Alamán, el general don Juan Alvarez, recordando la participación de éste en la muerte del general Vicente Guerrero, le dijo al dictador: Si Alamán continúa en el ministerio, el sur se pondrá en armas. Alamán murió poco después; pero el sur, que estaba descontento, se insurreccionó.

La región a que Alvarez se refería, estaba compuesta por el actual Estado de Guerrero y parte del de Morelos, y en ella llegó a formar un verdadero cacicazgo, donde sólo sus órdenes se obedecían".(23) "Los habitantes del sur, casi todos eran enemigos de los blancos, puesto que los han oprimido y explota

(22) Ibid., pág. 74

(23) TORO, Alfonso: Compendio de Historia de México 3o. Independencia y México Independiente, 29 edición. Editorial Patria S.A. México, D.F. 1976. p 435.

do casi siempre con dureza, y cautelosos, desconfiados y sanguinarios con los extraños, se muestran serviles y abnegados, hasta el sacrificio, con sus jefes".(24) "Lo muy montañoso y cubierto de bosque del territorio, hace muy difícil, por no decir imposible, el sofocar allí una rebelión".(25) Al romperse las relaciones que existían entre Juan Alvarez y el gobierno de Santa Anna, el primero decidió levantarse en armas aprovechando el disgusto general con que era visto el gobierno del dictador. A petición de Alvarez, el coronel don Florencio Villarreal y del general Ignacio Comonfort, se proclamó el Plan de Ayutla, en el cual se desconocía al gobierno de Santa Anna, "y se determinó que al triunfo de la revolución, el general en jefe de las fuerzas revolucionarias, convocaría una justa formada de un representante por cada Estado, la que nombraría un presidente interino con amplias facultades, quien dentro de un plazo de quince días, convocaría un congreso, que sería el llamado a expedir la constitución general del país, y revisaría los actos del presidente".(26)

"La revolución de Ayutla se impuso y como era natural una nueva constitución se hizo imprescindible. La convocatoria para un congreso constituyente se lanzó el 16 de octubre de 1855 e inmediatamente se reunió para elaborarla. Los constituyentes formaban parte de un grupo nuevo de mexicanos que no sólo eran en su mayoría liberales ardientes, sino que representaban a una generación nacida con la guerra de independencia y que por tanto había madurado en el México republicano. La fe en poder transformador de la educación estaba presente y más viva

(24) Ibid., pág. 436

(25) idem

(26) Ibid., pág. 436-437

que nunca. El gobierno, que conoce la importancia de la instrucción pública, la influencia poderosa que ejerce en la moralidad e ideas sociales, está resuelto a darle todo el impulso que las necesidades del Estado demanden.

Esta declaración de Juárez expedida el 15 de mayo de 1856 pone de manifiesto por primera vez en nuestro derecho constitucional el principio de la libertad de enseñanza, misma que sintetizaba las grandes ambiciones liberales; por ello no es de extrañar que uno de los primeros actos del gobierno provisional liberal fuera derogar la última ley de instrucción del gobierno santanista, sin reparar en sus posibles aciertos".(27)

"En el Congreso Constituyente privó la idea de establecer la libertad de enseñanza, al decir de Manuel Fernando Soto - porque toca directamente al desarrollo de la inteligencia y - por esto es de tanto interés para los pueblos. Sin embargo, - se expresaron temores de que el clero y los conservadores usaran de esa libertad en su provecho. Pero tenía que aceptar el riesgo, pues como decía Mata, los liberales para ser consecuentes con sus principios, no deben oponerse a que enseñen los jesuitas, ni coartar la libertad de los padres de familia.

Acordada la libertad de enseñanza, se suscitó el problema del papel vigilante del Estado. La mayoría se negó a aceptarlo. Ponciano Arriaga lo consideraba inútil, ya que no sólo - las escuelas enseñan, también los amigos, los libros y las madres, la moral y la ciencia solo se depuran por medio de la libertad. Ignacio Ramírez fue tal vez más elocuente para defender la libertad de enseñanza como derecho natural y se mos-

(27) Kobayashi... Obra y edición citadas p 77.

tró enemigo de cualquier interferencia. No debía delimitarse y si queda algún temor, la única forma de superarlo y de vencer al clero sería mejorando nuestras escuelas y multiplicándolas; si los católicos tienen una, nosotros tengamos diez".(28)

"Guillermo Prieto llegaba a la conclusión: querer libertad de enseñanza y vigilancia del gobierno, es querer luz y tinieblas, es ir en pos de lo imposible.

Así pues, se aprobó la libertad de enseñanza en un artículo 3o. que rezaba: La enseñanza es libre; la ley determinará - qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir".(29)

F. La Constitución de 1857

"Los diputados que redactaron y votaron la Constitución - de 57 fueron liberales; pero unos, los que pretendieron restablecer la Constitución de 1824, eran moderados; los otros fueron llamados puros, y pidieron y lograron, una nueva constitución mucho más avanzada que todas las anteriores".(30)

"El día 5 de febrero de 1857, se promulgó la nueva Constitución general de la República, obra del congreso constituyente, por la que se organizaba el país en forma de república representativa, popular, federal. Comenzaba el nuevo código político con una declaración de los derechos del hombre, en que se reconocían las garantías de libertad, igualdad, propiedad y

(28) Ibid., págs. 77-78

(29) Ibid., pág. 78

(30) Larroyo...obra y edición citadas, p. 267.

seguridad, así como la soberanía popular. El poder público, - se divide en legislativo, residente en la cámara de diputados, pues el senado, que se había hecho odioso, quedó suprimido; - ejecutivo, desempeñado por el presidente de la república, cuyas facultades se restringen, asistido por cinco secretarios - de Estado; y el judicial, que se encomienda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, jueces de distrito y magistrados de circuito. El país queda dividido en veintitrés Estados y un territorio, libres y soberanos en cuanto a su régimen interior, sin más limitaciones que las señaladas por la misma constitución, y que se refieren principalmente a las relaciones internacionales".(31)

"La nueva Constitución, no correspondía en manera alguna al estado social del pueblo mexicano; pero encerraba los ideales democráticos más avanzados; era, como decía el gobernante de Aguascalientes, don Jesús Terán, un bello traje que se nos había hecho sin tomarnos la medida".(32)

En el artículo 3o. de la Constitución de 1857 se conservó la libertad de enseñanza. Esta libertad de enseñanza fue interpretada por don Ignacio Ramírez de la siguiente manera, si todo hombre, tiene derecho de vertir su pensamiento, todo hombre tiene derecho de enseñar y de ser enseñado. "Más tarde, - las experiencias derivadas de las nuevas arremetidas de los conservadores aliados con el clero mostraron la necesidad de - que el gobierno contribuyera activamente al surgimiento de una sana y genuina mentalidad nacionalista, leal a los intereses -

(31) Toro...obra y edición citadas, pp 463 y 464

(32) Ibid., pág. 464

particulares y de fidelidades religiosas mal entendidas. Promulgadas el 7 de julio de 1859, LAS LEYES DE REFORMA no atacaban la religión, ni negaban la validez del sentimiento religioso: simplemente afirmaban la autonomía legítima del Estado - frente a cualesquiera iglesias o sectas".(33)

Por todo lo anterior notamos que "de los principios contenidos en el proyecto de la nueva constitución, desde el punto de vista de la reforma, los más importantes eran: LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA Y LA TOLERANCIA DE CULTOS".(34) Sin embargo "apenas promulgada la constitución, el clero comenzó una campaña - haciendo creer al pueblo ignorante que el nuevo código atacaba a la religión; y como se dictara una ley para que todos los empleados y funcionarios públicos del país juraran guardar y hacer guardar la constitución, so pena de perder el cargo que desempeñaran, el clero declaró excomulgados a quienes cumplirían con ese precepto".(35)

"El 18 de febrero de 1861 aparece un decreto que crea el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y pone bajo el control de este Ministerio todos los asuntos relacionados con la educación pública, a todos los niveles y en toda la nación. La ley de Instrucción Pública, del 15 de abril de 1861, particulariza las funciones de los gobiernos estatales y las sujeta a la inspección federal; asimismo subraya el papel promotor de la Federación y sujeta toda la enseñanza privada a la supervisión gubernamental".(36)

(33) Jiménez...obra y edición citadas, p 136

(34) Toro...obra y edición citadas, p 464.

(35) Ibid., pág. 466

(36) Jiménez...obra y edición citadas, p 136.

G. Las Leyes Orgánicas de Instrucción de 1867 y 1869

"Durante los años de la Intervención y del Imperio la vida educativa en México atravesó por uno de los períodos más tristes e infecundos. La zozobra e inseguridad que habían hecho presa a todo el país, impidieron no sólo el mantenimiento de las instituciones existentes, sino que provocaron una decadencia general de los estudios.

Establecido el Imperio se hizo un intento, bien que defectuoso y estéril, para reorganizar la enseñanza, por medio de la ley de 27 de diciembre de 1865. En ella se trató de simplificar el plan de estudios de las escuelas primarias, y, lo que era más grave: dejó la instrucción elemental de tener carácter gratuito, toda vez que asignaba una cuota mensual de un peso a los niños que quisieran recibirla, salvo a los que exhibieran pruebas de pobreza bastante".(37)

"Cuando el Gobierno de la República llega, triunfante, a la capital, en julio de 1867, todas las instituciones de segunda enseñanza y superior estaban desorganizadas, sólo algunas escuelas primarias se habían mantenido. Ya en el poder, Benito Juárez se propuso organizar la administración, preocupándose grandemente por la enseñanza.

Nombró ministro de Justicia e Instrucción Pública al licenciado Antonio Martínez de Castro. Este, a su vez, encomendó tal empresa a una comisión presidida por el distinguido positivista Gabino Barreda. Quienes redactaron la Ley Orgánica de Instrucción Pública del 2 de diciembre de 1867, promulgada-

(37) Larroyo...obra y edición citadas, p 271

por el presidente de la república don Benito Juárez. En ella se daba unidad a la enseñanza y se declaraba gratuita y obligatoria la educación elemental.

Bien comprendía Martínez de Castro que el éxito de la flamante obra legislativa, cuyo antecedente directo era la trascendental iniciativa de 1833, inteligentemente renovada en 1861 por Ignacio Ramírez, dependía en primer término de los maestros. El profesorado es una especie de sacerdocio, decía, y por lo mismo se deben a los profesores todas las consideraciones a que tienen derecho los que desempeñan la noble misión de sacar al pueblo del sepulcro de la ignorancia, para traerlo a la vida de la inteligencia".(38)

"La Ley de 2 de diciembre de 1867 fue retocada en algunas partes por la Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal promulgada el 15 de mayo de 1869. En este nuevo ordenamiento quedó definitivamente redactado el texto que habría de regir la instrucción primaria.

Habrán en el Distrito Federal, decía la ley, costeadas por los fondos municipales, el número de escuelas de instrucción primaria de niños y niñas que exijan su población y sus necesidades; este número se determinará en el reglamento que deberá darse en cumplimiento de la presente ley, y las escuelas quedarán sujetas a él y a las disposiciones que sobre ellas dictare el Ministerio de Instrucción Pública".(39)

"La Ley previno que la educación elemental sería gratuita para los pobres y obligatoria para todos; no dispuso que fuera

(38) Ibid., pág. 273

(39) Ibid., págs. 273-274

laica; pero como puede verse, entre las materias de enseñanza - suprimió la religión. De esta suerte adquirió la educación elemental en México los tres caracteres de la instrucción pública moderna: Obligatoriedad, gratuidad y laicismo".(40)

Las Leyes educacionales de 1867 y 1869 fueron la realización que planeó Juárez en el programa de su gobierno y sus resultados fueron satisfactorios, a pesar de que sólo tuvieron vigencia en el Distrito Federal, ya que fue decisiva su influencia en toda la república: por una parte, los estados federativos legislaron muy pronto en materia de instrucción tomando como modelos estas leyes; por la otra, las susodichas leyes crearon o reorganizaron instituciones pedagógicas de carácter nacional. Además porque en 1870 por primera vez la federación pidió informes a los estados acerca de la instrucción primaria, según los cuales existían en la república más de 4 000-escuelas, con una población de 300 000 niños y en 1871 el número de escuelas ascendía a 5 000.

(40) Ibid., págs. 274-275

III. EL PROCESO POLITICO, SOCIAL Y EDUCATIVO DE LA EPOCA PORFIRIANA A NUESTROS DIAS

A. La época porfiriana (1876-1911)

La época porfiriana se prolonga durante treinta y cinco años (1876-1911), distribuidos en nueve períodos presidenciales, todos de cuatro años, excepto el último que fue de seis. Ocupó la presidencia ocho de estos períodos; sólo en uno de ellos, el segundo, tuvo Manuel González la presidencia, bajo la influencia de aquel. Época que se desenvuelve bajo el lema: "paz, orden y progreso". Tres etapas pueden delimitarse en la época porfiriana; la primera es de pacificación y se extiende hasta el año de 1896; la segunda se caracteriza por ser una fase de prosperidad (1896-1907); la tercera es un lapso de agitación política, ocasionada por excesos de la dictadura y por la naciente conciencia de las reivindicaciones sociales. (1908-1910)

Durante este período se suscitaron innumerables innovaciones en el aspecto educativo, entre las cuales citaré algunas:

En 1883, la doctrina educativa de México tuvo una realización importante, se fundó en Veracruz, bajo la dirección de Enrique Leubscher, la Escuela Modelo de Orizaba, que en poco tiempo llegó a ser estímulo y paradigma de la vida escolar mexicana. En la evolución de este plantel se distinguen dos etapas; la primera de ellas, la Escuela Modelo de Orizaba es una escuela primaria, donde se experimentan con acierto los princi

pios de la enseñanza objetiva; en la segunda etapa (1885), la obra de la Escuela Modelo de Orizaba se debe principalmente a Enrique Rébsamen, quien fundó una academia normal para perfeccionar profesores.

Las ideas pedagógicas de Carlos A. Carrillo son importantes en esta época, mismas que editó en una revista periódica - llamada "La Reforma de la Escuela Elemental" cuyo primer número apareció el 10. de diciembre de 1885, bajo estas palabras - "El pueblo que tiene mayor número de escuelas y escuelas mejor organizadas, es el pueblo más grande del mundo. Si no lo es - ahora, lo será mañana".(41) Dicho periódico apareció cerca de 6 años, de diciembre de 1885 a mayo de 1891.

— La orientación política y social de la enseñanza en la época porfiriana fue obra de los positivistas y de los grandes políticos de la educación, como Joaquín Baranda y Justo Sierra. El licenciado Joaquín Baranda se hizo cargo del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en septiembre de 1882 - hasta abril de 1901, estaba convencido de que la educación es factor imprescindible en el progreso y bienestar de los hombres; de que la escuela, en un país democrático, debe llevarse a todos los confines de la patria, pues sólo por este medio es posible crear la verdadera unidad nacional. Así, en la Memoria que presentó ante el Congreso en marzo de 1887 dice: "La instrucción, está llamada a asegurar las instituciones democráticas, a desarrollar los sentimientos patrióticos y a realizar el progreso moral y material de nuestra Patria". Dicho proyecto se convirtió en Ley el 23 de mayo de 1888. Esta ley dividía la instrucción primaria en elemental y superior; indicaba-

(41) Ibid., pág. 328

la forma de subvencionar a las escuelas municipales y establecía que la instrucción primaria dada por el Estado sería gratuita, al propio tiempo que prohibía que la impartieran ministros de cualquier culto religioso. Aceptaba la existencia de maestros ambulantes. Decía también que la instrucción primaria es obligatoria en el Distrito y Territorios para hombres y mujeres de seis a doce años.

En marzo de 1891 se aprueba la ley reglamentaria de la instrucción obligatoria en el Distrito Federal y Territorios donde se establecen normas precisas acerca de los planes y programas de enseñanza, de los tipos de escuela, de los derechos y obligaciones de los maestros, de la forma de practicar los exámenes, etc.

Baranda solicitó al Congreso de la Unión, que facultara al Ejecutivo para llevar a cabo las reformas indispensables en la enseñanza, en todos sus grados e instituciones. Dicha autorización fue dada por decreto de 19 de mayo de 1896. En apoyo a éste, fue promulgado un decreto el 3 de junio de 1896, donde se reglamentó que la instrucción oficial primaria elemental en el Distrito y Territorios Federales dependería exclusivamente del Ejecutivo de la Unión; que la instrucción primaria superior se organizara como enseñanza media entre la primaria elemental y la preparatoria y que quedaba establecida una Dirección General de Instrucción Primaria; se ordenó la nacionalización de las escuelas de instrucción primaria que antes dependían de los Ayuntamientos y trata de las atribuciones y deberes de los inspectores escolares.

Tan loable esfuerzo de Baranda, así como del ejecutivo y el número de leyes y decretos sobre educación, no lograron com

batir el analfabetismo existente en la República en esa época, pues el censo oficial de 1895, arrojó datos desconsoladores: - de los 12 631 558 habitantes, 10 445 620 no sabían leer ni escribir, y 328 007 sólo sabían mal leer; sin embargo, la enseñanza primaria alcanzó un alto nivel ya que existían 11 800 escuelas, número que antes no existía ya que si recordamos un siglo antes sólo habían 10 escuelas; en 1843, 1310; en 1870, - - 4500 y en 1874, 8103 que albergaban una población de 349 000 alumnos.

En este mismo período se expiden varias leyes, entre éstas se encuentran: la ley de 19 de diciembre de 1896 en la - - cual se concibe la educación de los adolescentes de manera completa, es decir, se trata de formar en ellos, tanto sus capacidades físicas e intelectuales como su conciencia moral y gusto estético. La Ley de 15 de septiembre de 1897 donde se reforma el plan de enseñanza de la Escuela Nacional de Ingenieros. La Ley de 30 de noviembre de 1897 que se ocupa de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. La Ley de 12 de diciembre de 1901 - establecía que la enseñanza primaria superior está destinada - no solamente a ampliar los conocimientos de la primaria elemental, sino a preparar para la vida práctica a los alumnos que, - por variedad de motivos, no llegaran a proseguir las más altas investigaciones del saber humano.

El maestro Justo Sierra fue designado titular de la nueva dependencia creada por iniciativa de la ley de 16 de mayo de - 1905 llamada Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. Durante su gestión afirmó: "La escuela es la salvación de nuestra personalidad nacional; a ella tenemos que confiar la unidad y la persistencia de nuestra lengua; la consolidación de - nuestro carácter, haciendo más resistente y más flexible el re

sorte de nuestra voluntad; la transformación del civismo en religión".(42)

Se propuso realizar dos cosas: la primera, la fundamental, la básica, consistía en transformar la escuela primaria, de simplemente instructiva, en esencialmente educativa, en un organismo adecuado, no a enseñar a leer, escribir y contar, como se decía antes, sino a pensar, a sentir y a desarrollar en el niño al hombre. La segunda era la de organizar los estudios superiores, constituyendo un cuerpo docente y elaborador de ciencia a la vez, que se llamase Universidad Nacional.

Uno de los grandes objetivos de Justo Sierra, se vió plasmado en la Ley de 25 de agosto de 1908, donde se establecía que las escuelas oficiales serán esencialmente educativas; que además de ser gratuita, laica y obligatoria, la educación debería ser integral y nacional.

Durante su gestión, el Congreso de la Unión expidió el 24 de mayo de 1910 el decreto que restablecía la Universidad, cuya inauguración tuvo efecto el 22 de septiembre del mismo año.

Otro de los grandes pedagogos de las primeras décadas del siglo XX fué Gregorio Torres Quintero quien expresó: "que el Estado moderno, representante de la sociedad, puede y debe proteger a los niños, contra la ignorancia, pues ésta es el obstáculo de todo progreso, ¿de qué manera? multiplicando los planteles educativos y haciendo obligatoria, gratuita y laica la enseñanza elemental. La escuela gratuita abre sus puertas a todos, pobres y ricos; la escuela laica abre sus puertas a los niños de todos los cultos, y para ello el legislador ha excluí

(42) Ibid., pág. 364

do de la enseñanza toda instrucción religiosa y no ha autorizado más que la instrucción moral universal, independiente de toda religión positiva. La enseñanza obligatoria, en fin, creade manera eficaz la conciencia cívica y política del pueblo".-
(43)

B. La Revolución Mexicana

"Las constantes violaciones al sufragio electoral, en beneficio del continuismo del gobierno del general Díaz y su grupo, aunadas a un creciente malestar económico de la población del campo y de la ciudad, fueron los motivos inmediatos de la revolución. El viejo Díaz había percibido ya que su permanencia en el poder iba siendo cada vez menos firme. En 1908, en célebre entrevista concedida a un notable periodista americano, declaró: He aguardado durante muchos años a que el pueblo de la república estuviera preparado para elegir y cambiar al personal de su gobierno, en cada período electoral, sin peligro - ni temor de revolución armada y sin riesgo de deprimir el crédito nacional o perjudicar en algo el progreso de la nación, y hoy presumo que ese tiempo ha llegado. En dicha entrevista, - publicada en el Pearson's Magazine de Nueva York, añadió que - vería con gusto el nacimiento de un partido de oposición. Al concluir el período presidencial 1905 - 1911, se retiraría el - general Díaz a la vida privada.

Tales declaraciones excitaron a sus partidarios, quienes, dando a estas declaraciones el sesgo de un ardid de propaganda

(43) Ibid., pág. 375

política, intentaron reelegirlo nuevamente; lo que con manifiesto error e inconsecuencia, aceptó el general Díaz, y no sólo: también apoyó la reelección del vicepresidente don Ramón Corral.

En contra de esta reelección, la séptima (1911-1917), se formó el partido "Antirreleccionista", que llegó a tener numerosos clubes en casi todos los Estados de la República, y de cuyo seno surgieron como candidatos: para presidente, don Francisco I. Madero, y para vicepresidente, don Francisco Vázquez-Gómez. La bandera política del nuevo partido proclamaba como principio: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El 27 de septiembre de 1910 fue reelecto presidente el general Díaz y vicepresidente, don Ramón Corral. Fue entonces cuando Madero resolvió lanzarse a la revolución. El día 5 de octubre de 1910 firmó el Plan Revolucionario de San Luis Potosí, en el cual declaraba nulas las últimas elecciones presidenciales, la necesidad del sufragio efectivo y la no reelección, al propio tiempo que asumía la presidencia provisional de la República y convocaba a todos los ciudadanos a levantarse en armas el 20 de noviembre. Los intentos de la revolución fueron descubiertos en México y en Puebla.

El propio Madero fracasó el 20 de noviembre en ciudad Porfirio Díaz (Piedras Negras). No obstante, el movimiento había cobrado ya fuerza incoercible. Pascual Orozco, en Chihuahua; Ambrosio Rómulo Figueroa, en Guerrero; Cutberto Tetepa, en Puebla; Emiliano Zapata, en Morelos, y otros muchos se lanzaron a la revolución. En el norte se decidió la contienda: Madero y Pascual Orozco sitiaron Ciudad Juárez en el mes de abril de 1911 y se apoderaron de esta ciudad el 10 de mayo.

El decadente gobierno de Díaz entró en negociaciones con los maderistas y cedió a todas sus exigencias, las cuales comprendían las renunciaciones del general Díaz y don Ramón Corral. El 21 de mayo se firmó la paz en Ciudad Juárez; el 25 fueron enviadas al Congreso las renunciaciones de Díaz y Corral, y el 26 abandonó el viejo Díaz la capital de la República para embarcarse en Veracruz y dirigirse a Europa, lo que hizo el día 31, para no volver jamás a México".(44)

Los revolucionarios, con un liberalismo nuevo, "pretendían lograr para México, la libertad de prensa, la no reelección, el salario mínimo, mayor justicia social y verdadera educación para todos.

En cuanto a la educación se expresaba que: la instrucción de la niñez debe reclamar muy especialmente los cuidados de un gobierno que verdaderamente anhele el engrandecimiento de la patria. Si queremos que nuestros hijos guarden incólumes las conquistas que hoy hagamos, procuremos ilustrarlos y educarlos en el civismo y el amor a todas las libertades. Por mucho tiempo, la noble profesión del magisterio ha sido de las más despreciadas, y esto solamente porque es de las peor pagadas". (45)

"El 30 de mayo de 1911 el Congreso expidió un decreto por el que se autorizaba al Ejecutivo a establecer en toda la república escuelas de instrucción rudimentaria. El objeto de las escuelas era enseñar, principalmente a los individuos de la raza indígena a hablar, leer y escribir el castellano y a ejecutar las operaciones fundamentales y más usuales de la aritmética

(44) Ibid., páhs. 393-395

(45) Kobayashi...obra y edición citadas, pp 100 y 101

ca.

Realmente la revolución no empezó a romper con el pasado hasta que la rebelión popular descubrió brutalmente la presencia del pueblo y empezó a darle al movimiento el sello de las clases más oprimidas. Es aquí donde el maestro puede desempeñar un papel importante, ya que sin duda era el único que había alcanzado la confianza del pueblo, sabía de sus desdichas y además contaba con el respeto hasta de los militares".(46)

C. La Constitución de 1917

"La Revolución de Ayutla cumplió sus elevados designios - al entregar al pueblo mexicano la carta magna de 1857. La Revolución de 1910, proseguida por Carranza en 1913, alcanzó sus metas al formular la Constitución de 1917, en cuyos artículos están elevados a la categoría de mandatos jurídicos todos los ideales del movimiento social iniciado por Madero.

La Revolución es la Constitución. La Revolución no era simplemente la sustitución de Porfirio Díaz y Victoriano Huerta; no era un acto administrativo, era un cambio del sistema social. Por esa razón, terminada la etapa armada, advino la etapa del derecho. La necesidad de reformar el Código de 57 era imprescindible. El pueblo así lo demandaba, desde los días de los combates armados.

Don Venustiano Carranza, en su calidad de encargado del Poder Ejecutivo Federal, convocó al Congreso Constituyente el

(46) Ibid., págs. 101-103

14 de septiembre de 1916. El 10. de diciembre quedó instalada la histórica reunión, en el teatro de la República, de Querétaro. La mesa directiva del Congreso quedó integrada así: licenciado Luis Manuel Rojas, presidente; general Cándido Aguilar, primer vicepresidente; Salvador González Torres, segundo vicepresidente; Fernando Lizardi, primer secretario; Ernesto Meade Fierro, segundo secretario; José M. Truchuelo, tercer secretario; Antonio Ancona Albertos, cuarto secretario; Jesús López - Lira, primer prosecretario; Fernando Castaños, segundo prosecretario; Juan de Dios Bojórquez, tercer prosecretario, y Flavio A. Bórquez, cuarto prosecretario.

En esta junta constituyente, los revolucionarios mexicanos, fieles al legado ideológico de José María Morelos y Pavón y de Miguel Hidalgo y Costilla, estructurarían una carta magna, considerada por los jurisconsultos y sociólogos como una de las más avanzadas del mundo. La Constitución redactada en Querétaro no fue una expresión lírica, arrebatada, sino el baluarte más firme de los anhelos nacionales. El conjunto de leyes de 1917 es, en cierta forma, síntesis de nuestro pasado, de nuestra historia. En cada uno de sus artículos alienta el más acendrado patriotismo.

La Constitución de 1917 no fue hecha para un grupo; fue formulada para gobernar a todos los mexicanos, sin distinciones de raza, credo, condición social o política. Respetando los preceptos constitucionales, cooperamos a conservar nuestra paz y fortalecemos el progreso de México. La Revolución Mexicana se tradujo en ley suprema, norma de normas de la vida toda de la república".(47)

(47) Morales Jiménez, Alberto: Historia de la Revolución Mexicana, México, D.F. editada por el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, 1963 pp 153 y 154

"En cuanto al artículo tercero los liberales, representados principalmente por Natividad Macías, Luis Manuel Rojas, Félix F. Palavicini y Alfonso Cravioto, trataron de mantener la libertad de enseñanza.

La Comisión encargada de dictaminar sobre el proyecto estuvo formada por Francisco J. Múgica, Alberto Román, Enrique Recio, Enrique Colunga y Luis G. Monzón. Monzón dictaminó en contra y presentó un voto particular porque estaba en desacuerdo con la definición que debería darse a la educación, se empeñó en calificarla de racional en lugar de laica. La Comisión estaba, en general, en desacuerdo en dar a la palabra laica la significación de neutral; querían todo lo contrario, convertirla en enseñanza ajena a toda creencia religiosa, que transmite la verdad y desengaña del error, inspirándose en un criterio rigurosamente científico. La comisión proponía la siguiente redacción:

Habrá libertad de enseñanza, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se impartan en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria ni impartir enseñanza personal en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos, y en establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

El debate cambió la redacción, pero se mantuvo el espíritu que le dió la Comisión. Prevalció la idea expuesta por Mú

gica de que si declaraba la libertad de enseñanza para que tome participación en ella el clero, con sus ideas rancias y retrospectivas, no se formarían generaciones nuevas de hombres - intelectuales y sensatos, sino que nuestros pósteros recibirían de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos, y surgirían más tarde otras contiendas que ensangrentarían de nuevo la patria, que la arruinarían y que quizá la llevarían a la pérdida total de su nacionalidad.

El texto del artículo tercero aprobado después de vehementes discusiones quedó así:

La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir las escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria".(48)

"Las garantías sociales son otro aspecto importante que nos legó el Constituyente de 1917. El artículo 123 protege a los trabajadores contra la explotación en las distintas formas y estimula la producción nacional".(49) Además, "mencionaba la obligación de que toda negociación agrícola, industrial o minera estaba obligada a proporcionar a los trabajadores no sólo habitaciones higiénicas, sino también escuelas, enfermerías y otros servicios necesarios a la comunidad. De esta cláusula

(48) Kobayashi...obra y edición citadas, pp 104 y 103.

(49) Morales...obra y edición citadas, p 157

habrían de ir surgiendo las escuelas denominadas Artículo 123" (50)

Posterior a la promulgación de la Constitución Política - de 1917, aparecen en México leyes y decretos que viene a solucionar en parte el aspecto educativo, entre ellas tenemos: La Ley del 13 de abril de 1917 que suprime la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, creándose un departamento autónomo encargado de los asuntos universitarios y de las instituciones encomendadas hasta entonces a la Dirección General de Bellas Artes. La Ley de 29 de septiembre de 1921 que creó la Secretaría de Educación Pública, durante el gobierno de Alvaro Obregón. En julio de 1926, el general Plutarco Elías Calles, - expide el Reglamento para la Inspección y vigilancia de las escuelas primarias particulares del Distrito y Territorios Federales, donde propuso sanciones penales a quienes no acataran - los preceptos en materia de educación laica, multas pecuniarías o, en su defecto, arrestos, en caso de impartir educación religiosa, de ejercer el magisterio ministros de algún culto, - etc. en las escuelas. Durante el gobierno del licenciado Emilio Portes Gil, se crearon leyes que beneficiaron a los maestros, siendo la Ley de Inamovilidad del 16 de enero de 1930 y - la Ley del Escalafón del magisterio de 30 de enero de 1930.

D. El Laicismo

"En la educación mexicana existen dos corrientes a partir del siglo XIX, la de los conservadores y los liberales. Así -

como en la pugna entre federalismo y centralismo, república y monarquía, se advierten dos políticas opuestas en la educación, a manera de reflejo de esas posiciones contrarias, los conservadores sostenían la enseñanza religiosa, los dogmas de la - - iglesia católica, el principio de autoridad eclesiástica y civil; los liberales se empeñaban en la plena libertad de enseñanza, el término del monopolio de la educación, una instrucción basada en la ciencia, la popularización de la enseñanza, - principalmente de la primaria, la democratización de la ins- - trucción superior, la obligatoriedad de la enseñanza y el laicismo como medio para acabar con el fanatismo y errores científicos.

El laicismo es el liberalismo en la enseñanza. Sus conceptos fundamentales se manifiestan en la Constitución de 1924, se reforman en 1833, durante el corto gobierno de Valentín Gómez Farías, se destacan en la Ley de Instrucción Pública de - - 1868 y se expresaron, finalmente, en el artículo 3o. de la - - Constitución de 1917".(51)

El texto del artículo 3o. de la Constitución de 17 y que se refiere al término laicismo, es el siguiente: "La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, - elemental y superior que se imparta en los establecimientos - particulares. Ninguna corporación religiosa ni ministro de - ningún culto podrá establecer o dirigir escuelas de instruc- - ción primaria".(52)

(51) Robles, Martha: Educación y sociedad en la historia de México. 2a. edición. XXI Siglo veintiuno Editores, México.- D.F. 1978. pp 49 y 50

(52) Larroyo...obra y edición citadas, p 478.

De la redacción de este artículo, se suscitaron inmensas discusiones en torno al carácter laico de la enseñanza.

"Excusado es insistir, después de lo expuesto -- dijo la Comisión Dictaminadora --, en que la enseñanza en las escuelas oficiales debe ser laica. Dando a este vocablo la significación de neutral se ha entendido que el laicismo cierra los labios del maestro ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa. La Comisión entiende por enseñanza laica la ENSEÑANZA AJENA A TODA CREENCIA RELIGIOSA, la enseñanza que traite la verdad y desengaña del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico: no encuentra la Comisión otro vocablo que exprese su idea más que el de laico, y de éste se ha servido, haciendo constar que no es su propósito darle la acepción neutral indicada al principio".(53)

"El grupo de izquierda, encabezado por el general Francisco J. Múgica y Juan de Dios Bojórquez, obtuvo que se asegurara el carácter laico de toda educación impartida por el Estado, así como de la enseñanza elemental privada; puso la educación a salvo de la influencia de corporaciones religiosas; consagró el principio de inspección oficial para garantizar el cumplimiento de estas prescripciones, y refrendó los postulados de la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza primaria oficial".(54)

"José Vasconcelos en lo que concierne al problema del laicismo tampoco asumió una posición progresista. Consideraba que la escuela laica en México había evolucionado desde la neutralidad fingida de los orígenes hasta el protestamiento con--

(53) Ibid., pág. 478

(54) Idem

temporáneo. Para él, la mejor concepción del laicismo era ésta: tolerancia de los alumnos de diferente religión; y, lo que es aún más extraño, consideró que la evolución y progreso se desenvuelven desde la neutralidad hasta el cristianismo contemporáneo".(55)

E. Lucha en torno del laicismo

"Los diputados constitucionalistas de avanzada proclamaron un laicismo combativo. Ello, empero, contribuyó más a fomentar una corriente de oposición en contra de la escuela laica. Como era comprensible de suyo, el clero mexicano capitaneó dicho movimiento de oposición. Por una parte, decía el obispo de México, se restringe la libertad de enseñanza, toda vez que se prohíbe la instrucción religiosa aún en las escuelas privadas y por otra se coarta en los sacerdotes la que todo hombre tiene de enseñar; y por último, se ataca el derecho de los padres de familia a educar a sus hijos según su conciencia religiosa.

Y agregaba que conforme a las doctrinas de los Pontífices romanos especialmente la contenida en la QUOD APOSTOLICI NUMERIS, y movidos también por patriotismo, nos hallamos muy lejos de aprobar la rebelión armada contra la autoridad constituida, sin que esta sumisión pasiva a cualquier gobierno signifique aprobación intelectual o voluntaria a las leyes antirreligiosas y de otro modo injustas que de él emanaren.

Todavía en 1926, el jefe del catolicismo en México hacía-

(55) Ibid., pág. 481

ver que: La doctrina de la Iglesia es invariable, porque es la verdad divinamente revelada. La protesta que los preladados mexicanos formulamos contra la Constitución de 1917, en los artículos que se oponen a la libertad y dogmas religiosos se mantiene firme. No ha sido modificada, sino robustecida, porque deriva de la doctrina de la iglesia. La información que publicó 'El Universal', de fecha 27 de enero, en el sentido de que se emprenderá una campaña contra las leyes injustas y contrarias al derecho natural, es perfectamente cierta. El episcopado, clero y católicos no reconocemos y combatiremos los artículos 30.; 31, fracción I; 50.; 27, y 130 de la Constitución vigente. Este criterio no podemos, por ningún motivo, variarlo sin hacer traición a nuestra fe y a nuestra Religión.

La propaganda religiosa no era sino la defensa pública de lo que ocurría en la mayor parte de las escuelas privadas. A decir verdad, en estos establecimientos se violaban los mandatos legales respecto a lo preceptuado acerca de la escuela laica y abstencionista en materia de religión".(56)

A pesar de esto, "el licenciado Bassols exigió a las escuelas particulares el estricto cumplimiento del artículo 30.- constitucional. Para ello, expidió el Reglamento de 19 de abril de 1932, refrendado por la firma del presidente Ortíz Rubio. Dicho Reglamento exhibió la necesidad de intensificar la inspección oficial en las escuelas particulares para hacer el carácter laico de la enseñanza, así como las condiciones higiénicas y la organización pedagógica adecuada en estos planteles, y subrayó en más de un lugar que tanto el clero como los miembros de las corporaciones religiosas no deberían tener ingere

(56) Ibid., págs. 480-481

cia alguna en la educación".(57)

F. El concepto de la educación socialista y la reforma del artículo 3o. Constitucional

"El debate acerca de la escuela laica y la propaganda en favor de una orientación precisa y definida de la tarea educativa del Estado, terminaron por cristalizar en un cuerpo de doctrina y en un proyecto de reforma del artículo tercero constitucional.

Al principio dichos proyectos no admitieron otra doctrina que la del socialismo científico, con sus postulados de la progresiva socialización de los medios de producción, de la lucha de clases, de la interpretación materialista del mundo y de la teoría del establecimiento de una dictadura proletaria, etc., - y, a decir verdad, en un plano internacional.

Por educación socialista se entendía un conjunto de conocimientos y técnicas pedagógicas encaminados a promover en el niño y en el joven esta concepción del mundo y de la vida, a fin de despertar en ellos la conciencia clasista y laborar así por un régimen económico y político en el poder y al servicio del proletariado mundial.

Pero después de reiterados debates y no pocos ajustes, se acentuó el carácter nacionalista de la reforma. Además se excluyó del Ordenamiento a las Universidades y, en general, a los centros de alta docencia.

(57) Ibid., págs. 487-480

Al fin, se redactó y aprobó la nueva reforma en estos términos:

Artículo 30.- La educación que imparta el Estado será socialista, y, además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita -- crear en la juventud un concepto racional y exacto del Universo y de la vida social.

Sólo el Estado -- Federación, Estados, Municipios -- impartirá educación Primaria, Secundaria y Normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir -- educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de -- acuerdo, en todo caso, con las siguientes normas:

I.- Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente -- preparación profesional, conveniente moralidad e ideología -- acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades -- educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

II.- La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.

III.- No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización ex--

presa del Poder público.

IV.- El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros y campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar, discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Dicha reforma constitucional fue aprobada el 10 de octubre de 1934. Entró en vigor el 1o. de diciembre del propio año, fecha en que ocupó la Presidencia de la República el general Lázaro Cárdenas".(58)

(58) Larroyo...obra y edición citadas, pp 492 y 493

G. Etapa de la educación al servicio de la unidad nacional

Después del año de 1940, la vida educativa en México adquiere nuevas modalidades. Los hechos postreros de la Segunda Guerra Mundial (que concluyó en 1945) y los efectos políticos y sociales que trajeron consigo los tratados de una paz insegura, la influencia cada día más decisiva de las relaciones internacionales y el desarrollo económico y cultural de la nación, forman el marco de una distintiva etapa pedagógica.

Dos series de importantes sucesos configuran esta nascente etapa. De un lado las nuevas orientaciones en todos los ramos de la administración, que bajo el influjo de nuevas circunstancias se inspiran en los principios de una constructiva-democracia social. No la lucha de clases, sino la colaboración de clases es la renovada pauta de acción. Por esta vía - considérase que los grandes ideales de la Revolución de 1910, - consolidados y codificados en la Constitución Política de 1917 quedan a salvo de contaminaciones de carácter totalitario y exótico. De otro, se aspira a rescatar de su secular pobreza a las instituciones docentes de la República y mejorar en lo posible las condiciones de vida de los maestros.

El presidente Manuel Avila Camacho (1940-1946) renueva la política de unidad nacional, y, por obligada consecuencia, ve en la obra de la educación la base más firme para lograrlo.

El aspecto jurídico de este gobierno se caracteriza por: - La Ley orgánica de la Educación Pública, expedida a los 31 días del mes de diciembre de 1941, que constaba de 20 capítulos, en ellos se establecía el concepto de la educación como -

servicio público, facultades y deberes del Estado en materia - de educación, qué particulares pueden impartir educación escolar y qué requisitos deben cumplir para ello, etc.

El Decreto de 16 de enero de 1942 que fundaba y organizaba el servicio de la educación pública militar.

La reforma del artículo 3o. constitucional por las Cámaras Federales en diciembre de 1945 que expresa: "La educación que imparte el Estado Federación, Estados, Municipios -- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la -- conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia".(59) Con esta reforma desaparece el término de educación socialista.

Por el Decreto presidencial de 26 de diciembre de 1944, - que creó el Instituto de Capacitación del Magisterio, que consta de dos dependencias: la Escuela Oral y la Escuela Normal - por correspondencia, cuya finalidad es la de preparar profesionalmente a los maestros no graduados de preferencia a los maestros rurales en servicio.

Una nueva y patriótica campaña alfabetizante, de agosto - de 1944 a mayo de 1946 que tuvo como consecuencia buen éxito, - pues cerca de un millón y medio de mexicanos habían aprendido a leer.

Finalmente otro acierto de la obra educativa de este presidente fue la Ley de educación agrícola, expedida en diciembre de 1945.

(59) Larroyo...obra y edición citadas, p 515

La obra educativa del presidente Miguel Alemán Valdés - - (1946-1952) vino a continuar en lo político los postulados de una educación democrática y tolerante en lo relativo al problema religioso; todo ello en apoyo de la unidad y concordia nacionales. Se establece el Decreto de 3 de marzo de 1947 para continuar la campaña contra el analfabetismo, misma que después de 5 años aprendieron a leer y escribir 2 827 364 personas (incluyendo alumnos de escuelas primarias).

Dentro de este gobierno en 1950 se hace un balance de la obra educativa en México después de 40 años de iniciada la Revolución y en lo que corresponde a la educación primaria se dice que de los 26 000 000 de habitantes (censo de 1950), - - 6 000 000 de niños aproximadamente se hallan en edad escolar y sólo 3 000 000 millones reciben educación elemental. Por tanto, sólo un 50% de los niños mexicanos disfrutaban de la enseñanza primaria, y, a decir verdad, incompleta, pues la deserción-escolar reviste una gravedad alarmante. No más del 25% de los niños que ingresan al primer año de la escuela terminan la enseñanza primaria obligatoria.

En materia de erección de edificios docentes, se logró, - gracias a una vigorosa, sostenida y permanente campaña nacional pro construcción de escuelas (a partir de 1948), la más alta realización en nuestra historia, debido al triple esfuerzo del Ejecutivo Federal, de los Gobiernos de los Estados y de la iniciativa privada. Así, de las 14 843 escuelas federales, federalizadas, artículo 123 coordinadas y particulares que existían en 1946 aumentaron al término de 1952, 4501, funcionando un total de 19 344 planteles.

En la gestión educativa del período 1952-1958, por desgracia

cia, se realizó muy poco de cuanto se había esperado ya que -- estaba al frente de la S.E.P. un maestro y abogado José Angel-Ceniceros. Con sinceridad y pena, que mucho lo honra, el Presidente de la República Ruiz Cortines, hizo un balance objetivo de la obra realizada en materia de educación, en su informe de 10. de septiembre de 1958, donde dijo: "Los niños en edad escolar en el país suman siete millones cuatrocientos mil; se inscribieron en escuelas federales, dos millones novecientos mil, y un millón y medio en establecimientos municipales y particulares. En suma, cuatro millones cuatrocientos mil. Tres millones de niños, incluidos los de las comunidades indígenas-- quedaron al margen de la enseñanza".(60)

Por otra parte, la deserción escolar sigue siendo aterradora. Ni siquiera la tercera parte de los niños que ingresan a la escuela, terminan sus estudios primarios. En relación con la campaña contra el analfabetismo dijo que era de interés nacional, sin embargo, todavía de cada dos compatriotas uno no lee ni escribe.

No obstante lo anterior, dijo al término de su informe, -- "el nivel de cultura general es muy superior al de hace unos -- cuantos años y nuestro pueblo continúa caracterizándose como -- uno de los pueblos de más hondas raíces y de asombrosas expresiones culturales y espirituales".(61)

Durante el mandato del presidente Adolfo López Mateos -- (1958-1964), es nombrado como ministro de educación el doctor-- Jaime Torres Bodet en diciembre de 1958, mismo que encara el -- problema educativo en el Plan de Once Años, puesto en práctica

(60) Larroyo...obra y edición citadas, p 542.

(61) Larroyo...obra y edición citadas, p 545.

desde 1960 donde se preveía incrementos de la población escolar, financiamiento, aulas, maestros, etc.

En febrero de 1959, el presidente López Mateos expide el decreto que crea la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos, quien se encargaría de fijar con apego a la metodología y a los programas respectivos, las características de los libros de texto destinados a la educación primaria, libros que se distribuyeron por primera vez en 1960.

Se construyeron 4390 aulas en el año de 1963, y asistieron a todas las escuelas primarias del país 6 094 000 niños.

Al tomar posesión de la Presidencia de la República el licenciado Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), fue nombrado ministro del ramo de educación el Licenciado Agustín Yáñez, quien continúa el Plan de Once Años, la campaña de alfabetización y el desarrollo de la educación técnica, elemental y superior, además, se hacen esfuerzos por tecnificar la enseñanza mediante la radio y la televisión.

Como suele ocurrir en todos los sexenios gubernamentales, Yáñez trata de realizar una reforma educativa, capaz de afrontar los cambios ocurridos en la vida económica, social y cultural del país durante los últimos años. Para tal efecto el Consejo Nacional Técnico de la Educación celebró un congreso en agosto de 1969, la reforma toca en relación con la educación elemental los idearios de la pedagogía del trabajo.

En su quinto informe de gobierno (1o. de septiembre de 1969), el presidente dijo:

"La inscripción en jardines de niños y escuela primarias-federales, estatales y particulares ascendió a cerca de - -

9 000 000 de alumnos".(62)

El presidente Luis Echeverría Álvarez, nombrado para el sexenio 1970-1976, da a su gobierno una orientación populista. Designa como ministro de educación al Ingeniero Victor Bravo Ahuja el 1o. de diciembre de 1970, quien trata de resolver el problema de educación realizando una reforma a la Secretaría de Educación Pública, toma en cuenta varios aspectos como la vía democrática para plantearla y realizarla, atendiendo preferentemente a las zonas marginadas, adaptación constante a las mudanzas económicas, sociales y culturales, etc. Los resultados han sido consignados en el Quinto Informe del Presidente de la República, en septiembre de 1975, donde dice: "Reciben educación elemental 12 millones 700 mil niños, atendidos por 282 mil maestros, 2500 maestros son biligües.

Para resolver la demanda de educación, se establece la Ley de educación de adultos promulgada el 31 de diciembre de 1975 que contiene una disposición para implantar un servicio social educativo y un capítulo sobre los derechos de los mayores de 15 años, varones y mujeres, para recibir educación general básica para adultos.

La nueva Ley Federal de Educación apareció el 29 de noviembre de 1973 en el Diario Oficial y ha tenido entre otras finalidades la de introducir una serie de importantes reformas cualitativas en el conjunto del sistema de enseñanza; desde los jardines de niños hasta los cursos de doctorado, contempla también los sistemas extraescolares y abiertos fundamentalmente hacia la población adulta, etc" (63)

(62) Larroyo...obra y edición citadas, p 568

(63) Larroyo...obra y edición citadas, pp 571 y 573.

Finalmente, al tomar posesión de la Presidencia de la República el licenciado José López Portillo, el país atraviesa por una aguda crisis económica. Encararla es el gran problema. Dentro de ello precisa articular la obra educativa, mediante un plan nacional pedagógico. Plan que tiene cuatro grandes propósitos: "Afirmar el carácter democrático y popular de la educación; elevar su eficiencia para promover el desarrollo integral del hombre; vincular más estrechamente el servicio educativo al proceso de desarrollo, y comprometer el servicio educativo al proceso de desarrollo y comprometer en esta obra la responsabilidad de todos".(64)

Ocupó la Secretaría de Educación Pública el licenciado Porfirio Muñoz Ledo, quien fue removido por el Presidente y designó en su lugar al licenciado Fernando Solana.

Uno de los hechos más sobresalientes en educación, fue la creación de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) el 25 de agosto de 1978 por decreto presidencial, que tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación atenta a las necesidades del país. Quedando designado como rector el profesor Moisés Jiménez Alarcón.

Dentro del plan de reformas administrativas se crean las Delegaciones estatales, que tienen como objetivo principal, adecuar el servicio a las necesidades particulares de los habitantes de las diversas regiones del país.

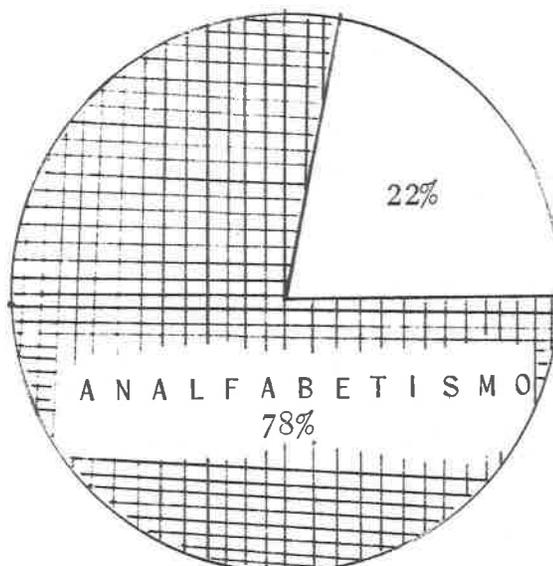
(64) Larroyo...obra y edición citadas, p 574

IV. CAUSAS QUE OBSTACULIZAN EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL

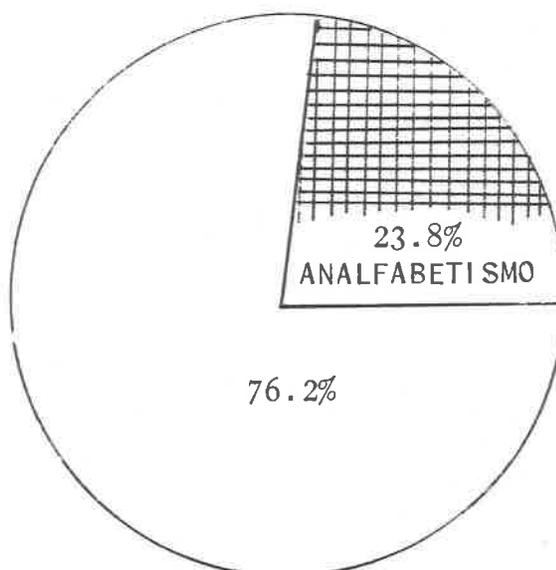
En los capítulos anteriores he realizado un estudio histórico de la situación que ha prevalecido a través del tiempo en materia jurídico-educativa en México, de los logros y aciertos, así como de los obstáculos que vencieron para erradicar la ignorancia en cada época los gobiernos en turno, así, la Revolución Mexicana ha realizado en el terreno de la educación un esfuerzo que con toda exactitud, puede calificarse de titánico - ya que su finalidad era arrancar a amplísimos sectores de la población, sobre todo rurales, de las garras de la ignorancia y el analfabetismo. Es verdad que esa meta aún no ha sido alcanzada por completo, pero nadie puede discutir la extraordinaria importancia del largo trecho recorrido. No sólo disminuye cada año el porcentaje de analfabetas, sino que paralelamente aumenta sin cesar el número y la calidad de los servicios docentes que se ofrecen tanto a la población en edad escolar como a los adultos con ansias de mejorar su nivel profesional y cultural.

En 1910, el año inicial de la Revolución, el 78% de la población era analfabeta. Por efecto de la posterior mejora del sistema escolar y, sobre todo, de la campaña específica desarrollada a partir de 1944 contra esa lacra social, el censo de 1970 reveló que el número de analfabetas se había reducido al 23.8%, es decir, a menos de la tercera parte. Evidentemente, se trata todavía de un porcentaje demasiado alejado del ideal absoluto, el cero por ciento, pero todo indica que continúa -

GRAFICA QUE SEÑALA EL PORCENTAJE DE ANALFABETAS
REVELADO POR LOS CENSOS DE 1910 Y 1970



El 27 Septiembre 1910 había 15 160 369 habitantes



El 28 Enero 1970 había 48 313 438 habitantes

reduciéndose de año en año, por lo que con toda probabilidad - al X censo, en 1980, resultará una tasa sensiblemente más baja; no obstante, todavía existe una importante demanda no atendida en el nivel primario; más de un millón de niños que viven en pequeñas localidades apartadas de menos de 100 habitantes, - alrededor de 600 000 niños atípicos, esto es, que presentan - graves dificultades de aprendizaje, además, habría que agregar aquellos niños que abandonan prematuramente la escuela, en especial en las zonas rurales.

"En la actualidad nuestra Constitución establece con claridad cual ha de ser la orientación por la que se guíen los poderes públicos. Así, el artículo 3o. determina que la educación primaria es obligatoria, y que toda la educación que el Estado imparta será gratuita; además estipula que el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios". - (65) Bajo este marco de legalidad se desarrolla la educación en México, sin embargo, ¿es realmente obligatoria, gratuita y laica como se establece?

A. Causas Políticas

Sabemos que el hombre es un ser político por naturaleza, - que no puede vivir aislado porque depende de los demás y que -

(65) ABON PEREZ, Satur, (et al); Nueva Geografía Universal Volumen VIII América, Ediciones IBC, S.A. Bilbao España - - 1980, pp 144, 115 y 116.

esto hace que se reuna en grupos, así, en México estamos organizados en un Estado cuya forma de gobierno es una República - quien tiene al frente a un presidente constitucional, mismo - que al ser electo, organiza su sistema de gobierno en todos - sus aspectos para un período de seis años, de esta manera nombra a sus secretarios de Estado que colaborarán con él.

"Se sabe que en un régimen de derecho las aspiraciones populares se encauzan por las normas jurídicas que estructuran y rigen las instituciones existentes. Toca al Estado, al poder público, hacer cumplir las leyes, es decir, dar realidad a lo establecido por el derecho. México no es la excepción de esta situación. Las medidas gubernamentales de carácter educativo - en diversas etapas de la historia, han sido consecuencia de la inspiración personal de los gobernantes o la acción de los partidos políticos temporalmente en el poder. Las instituciones - creadas en un período carecían de validez en el siguiente, y - los planes, reformas y campañas iniciadas durante su gestión - de un gobernante, dejaban de tener interés para quien lo sustituiría".(66)

El problema se agrava más cuando observamos lo que sucede un año antes de que termine el período de gobierno, ya que lo que más interesa a los funcionarios públicos es el destapamiento del candidato que sucederá al actual presidente y como dice Miguel Angel Granados Chapa en el periódico Uno más Uno de 20 de julio de 1981: El precandidato es el nuevo centro de la - - atención pública, y el actual Presidente se ve disminuido de -

(66) Jiménez Alarcón, Amador: Filosofía y Política de la Educación, de la S.E.P. Bufete Editorial, S.A. México, D.F. -- 1976. p 116

los poderes reales de que está investido el Ejecutivo y de la posibilidad de tomar decisiones, esto sugiere que tal vez tenemos gobiernos de cinco años en vez de sexenales. De esta suerte, en el año de elecciones sobreviene un decrecimiento de las tareas administrativas y políticas no solo porque el personal del Estado anda ocupado en buscar su supervivencia en el siguiente período, sino también por la peculiar diarquía por la que comparten la principal situación política del país, como se dice en el verso de Juan de Dios Peza, "un alma que se va y otra que viene".

De lo anteriormente dicho se desprende que las cuestiones políticas en nuestro país, son un verdadero obstáculo para que se pueda dar cumplimiento total a lo ordenado por el artículo 3o. constitucional en materia de educación.

B. Causas Económicas

"En México toda legislación se orienta a cumplir el postulado de mayor población a través de amplias medidas de protección a la familia; sin embargo, como en todos los países subdesarrollados, la aplicación de las leyes se enfrenta a situaciones estructurales que impiden su vigencia; el sistema de explotación pasa por encima de cualquier norma ya sea de salario mínimo, del derecho al trabajo, etc.

El subdesarrollo capitalista ha llevado en 1970 a una desocupación abierta de 7.5% constituida en su mayoría por viejos buscadores de trabajo; a un 5.3% de población económicamente activa que buscaba mejor trabajo; a un 19% de la población-

económicamente activa ocupada menos de diez meses al año; a un 72% con ingresos menores de mil pesos mensuales; a una población campesina de 4 millones ocupada sólo temporalmente; a todo esto hay que agregar aquellos desocupados que no buscan empleo porque sencillamente no piensan encontrarlo, además de los 4 millones de mexicanos residentes en los Estados Unidos". (67)

La falta de empleos y de recursos económicos de la población mexicana mayoritaria, ha traído como consecuencia un problema más grave en los niños, ya que no asisten a la escuela a pesar de que la educación es gratuita, porque como dice Hector Santos Azuela, responsable de la investigación efectuada por el Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, "los menores tienen necesidad de trabajar por dos razones: para subsistir y ayudar al sustento familiar". A este respecto, Amalia Frías Santillán expresó en el periódico Uno más Uno de 20 de julio de 1981, que en el país los menores de 14 años trabajan sin protección legal contra los abusos de las personas que los emplean, pues carecen de servicios médicos, educativos y de una buena retribución económica.

El Gobierno Federal para dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución en su artículo 3o. respecto a la gratuidad, ha erogado año con año las cantidades que se señalan en el siguiente cuadro.

(67) JIMENEZ ALARCON, Amador, (et al): Problemas económicos y sociales de México, 7o. Semestre de educación normal Antología, impresos por la Comisión Nacional de los libros de Texto Gratuitos, México, D.F. 1976 pp 160, 159.

PRESUPUESTO DESTINADO A LA EDUCACION POR EL GOBIERNO FEDERAL *

Año	Cantidad	Porcentaje
1910	\$ 6 970 057.00	7 %
1920	\$ 2 218 166.00	1 %
1930	\$ 33 221 722.00	11 %
1940	\$ 73 800 000.00	15 %
1950	\$ 312 283 000.00	11.37 %
1960	\$ 22 229 946 000.00	20 %
1970	\$ 40 000 000 000.00	41 %

Cuadro 1

C. Causas Sociales

"Múltiples y muy complejas causas derivadas de la realidad política, social y económica de nuestro país, determinan - que ni en el aspecto asistencial, ni en el sanitario de la salud pública y menos aún en el de educación, se haya logrado la continuidad deseada, ni la efectividad que exigen y necesitan - en forma urgente los grandes sectores mayoritarios, especialmente el campesino.

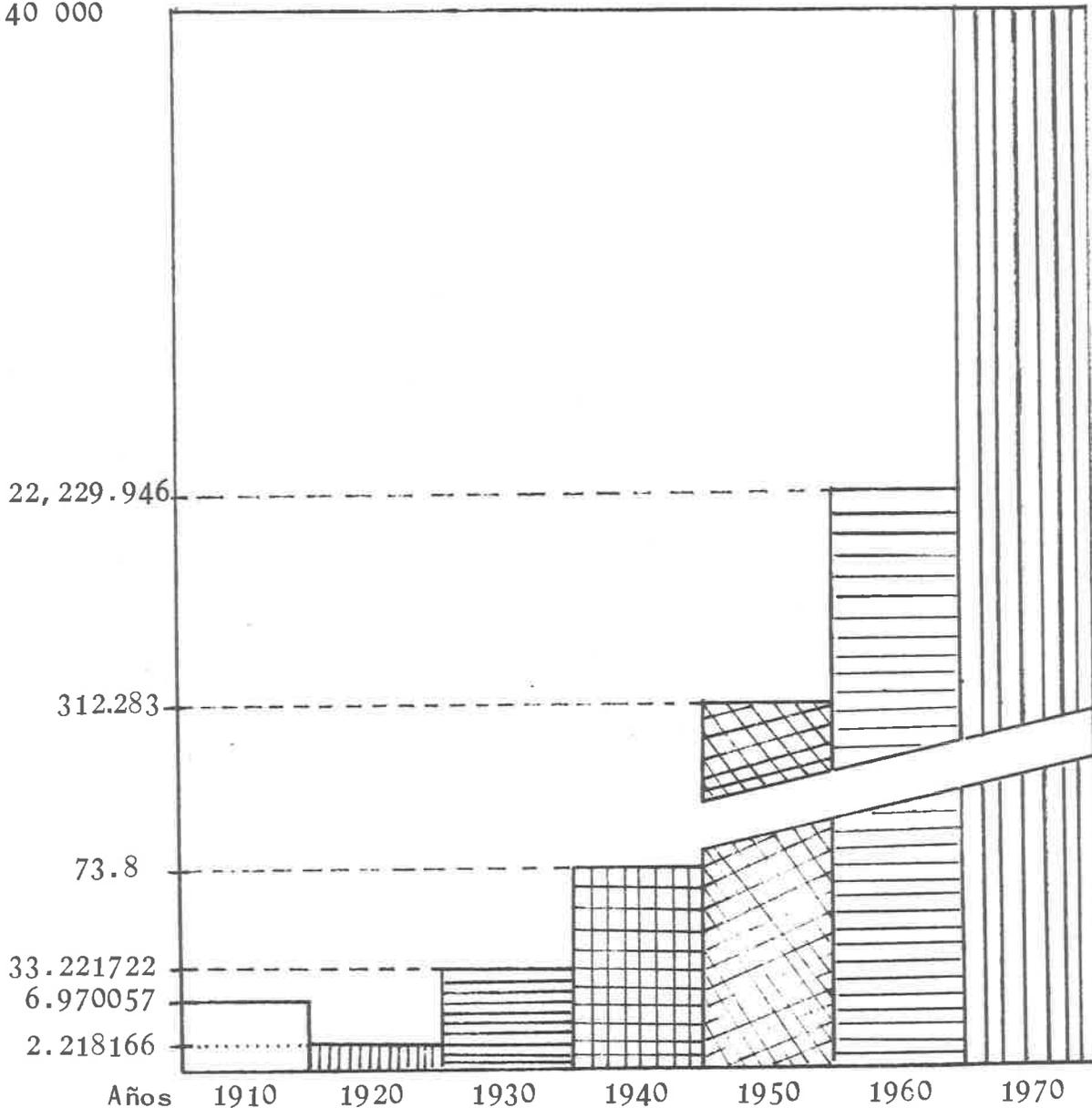
Una de las causas que más desfavorablemente han influido - en la situación actual, es la que se refiere a la falta de de-

(*) Larroyo...obra y edición citadas. pp 540, 547.

GRAFICA DEL PRESUPUESTO FEDERAL INVERTIDO EN EDUCACION

Millones de pesos

40 000



cisión y de energía de la mayoría de los gobiernos, para enfrentarse con firmeza a los problemas con la intención real de resolverlos.

El médico mexicano, Francisco de P. Miranda en relación al problema asistencial dice: No hay duda de que la lentitud y el retardo en el aprendizaje acusada por los niños campesinos o hijos de obreros, no es en esencia sino una de las manifestaciones del hambre crónica padecida por el mexicano.

Por su parte la doctora Ana María Flores con respecto al aspecto asistencial expresa que: Los seres hambrientos o desnutridos son individuos abúlicos y perezosos, poco capaces para el trabajo mental y poco aptos para el trabajo físico".(68)

Ante este mismo problema de la alimentación, el doctor Salvador Zubirán dice: "Puede estimarse que el más grave problema que afecta a nuestro país, y el mayor obstáculo para su desarrollo, es la insuficiente alimentación de la mayor parte de la población rural, por las graves repercusiones que acarrea en su constitución física y mental y que más del 50% de la población mexicana padece desnutrición".(69)

La salud pública es otra de las causas básicas que detiene el avance cultural de nuestro país, por lo que la mejor inversión que se puede hacer es conservar la salud del individuo y de la comunidad, dicha tarea se ha tratado de resolver mediante el ISSSTE, la SSA y el IMSS; sin embargo, no se han mejorado al máximo las condiciones asistenciales para todos los

(68) Jiménez Alarcón...obra y edición citadas pp 199, 200, 201, 202 y 203.

(69) Jiménez Alarcón...Problemas Económicos y Sociales de México edición citada p 203.

mexicanos.

CUADRO QUE INDICA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DADOS EN 1970*

Institución	Personas que atiende	Presupuesto
ISSSTE	1.3 millones	\$ 3 mil millones
IMSS	10 millones	\$ 6 mil millones
SSA	25 millones	\$ 1600 millones
AMP	10 millones	- - - - -

Cuadro 2

AMP.- Atención médica privada

(*) Ibid., pág. 206

V. CONCLUSIONES

1.- La escuela concientizó a los mexicanos para lograr su Independencia.

2.- El antecedente jurídico de la educación en México fue la Constitución de Cádiz.

3.- Los gobiernos de México siempre se han preocupado por la educación.

4.- La enseñanza fue declarada libre para el nivel primario en 1833.

5.- Fue el 26 de octubre de 1842 cuando se declaró a la educación primaria gratuita y obligatoria.

6.- La lucha por conseguir el poder y el constante cambio de Presidentes motivó el descuido de la educación.

7.- La Constitución Política de 1917 es la base jurídica de toda educación en México.

8.- La política mal orientada y la escasa economía, provocan atraso en la educación.

9.- La Secretaría de Educación Pública debe vigilar con mayor energía que se cumpla con el artículo 3o. constitucional.

10.- Es responsabilidad de todos los mexicanos erradicar el analfabetismo.

VI. SUGERENCIAS DE POSIBLES SOLUCIONES

Planteados ya los problemas educativos de nuestro país, - tales como el analfabetismo, la deserción escolar y la falta - de escuelas, anotaré a continuación algunas sugerencias que po - siblemente resuelvan en parte estos casos.

Ante el problema del analfabetismo propongo:

Primero. Que el gobierno, con las facultades que tiene - para legislar, expida un decreto en el cual se establezca que - todos los alumnos que estudian la normal básica, tendrán la - obligación de alfabetizar a 10 personas por cada año de estu - dios.

Segundo. Que la Secretaría de Educación Pública vigile - que en las escuelas normales se cumpla realmente con el Servi - cio Social, alfabetizando a 10 personas en el lugar donde lo - desarrollen.

Tercero. Que el gobierno, realice una campaña con la - - energía suficiente para que todo estudiante de preparatoria al - término de la misma, vaya a las comunidades a alfabetizar a - - quienes lo necesiten.

En relación a la deserción escolar, sugiero:

Primero. Hacer verdadera conciencia en los padres de la - obligación que tienen de educar a sus hijos.

Segundo. Que en las escuelas se construyan canchas depor - tivas, talleres, salones de juego y todo aquel anexo que real - mente interese a los niños para que se desarrollen integralmen -

te y así no tengan motivos de ausentarse de la escuela a buscar estos medios de diversión en otros lugares.

Tercero. Que el Estado controle y vigile a los escolares de primaria para que no trabajen y únicamente se dediquen a estudiar.

En cuanto a la falta de edificios escolares en nuestro país, únicamente sugiero, que todos a la vez tratemos de resolver este problema es decir, que maestros, iniciativa privada, gobiernos de los Municipios, estatales y federales nos tracemos una meta de construir una escuela cuando menos en cada población.

GLOSARIO

A

ABOLICION: Acción y efecto de abolir.

ABOLIR: Derogar, suprimir; abolir un decreto.

ABROGADO: Normas jurídicas que han sido privadas totalmente de su vigencia.

ACUERDO: Resolución tomada por una o varias personas.

ANARQUIA: Régimen social en el que el individuo se hallaría - emancipado de toda tutela gubernamental. Desorden, confu sión por falta de autoridad.

C

COACCION: Violencia que se hace a alguno para que ejecute una - cosa contra su voluntad.

COARTAR: Limitar, restringir, obligar a algo.

CONGRESO CONSTITUYENTE: Su objeto principal, es constituir una nueva ley fundamental que engendre una nueva estructura - política del país.

CONSTITUCION: Es el código político, es la ley suprema de un - determinado pueblo, que organiza el Estado fijando la com petencia de sus órganos así como el campo de acción de -- los particulares frente al cual debe abstenerse el poder- público de intervenir.

D

DECRETO: Acto del poder Ejecutivo referente al modo de aplicación de las leyes en relación con los fines de la Administración Pública.

DEMOCRACIA: Significa el gobierno de todos para todos y en beneficio de todos.

DERECHO POSITIVO: Es el conjunto de normas jurídicas que realmente se observan en una época determinada, aún en el caso de que hayan dejado de estar vigentes.

DERECHO VIGENTE: Es aquel que realmente rige en un momento determinado al grupo social y que no ha sido derogado ni abrogado.

DEROGADO: Normas jurídicas que han perdido parcialmente su vigencia.

DESAMORTIZACION: Acción y efecto de desamortizar.

DESAMORTIZAR: Dejar libres los bienes que estaban antes amortizados. Poner en venta los bienes de manos muertas.

G

GOBIERNO: Es el medio por el cual el Estado impone una reglamentación de conducta a la población, es el órgano de dirección y de realización de los fines y de la aplicación de la política del propio Estado.

L

LEY: Es una norma jurídica que ha emanado del poder legislativo para regular la conducta de los hombres.

LEY FEDERAL: Es creada por el Congreso de la Unión, es decir, por el poder Legislativo Federal para que se apliquen en todo el Territorio Nacional.

LIBERTAD: Es una facultad que tienen los individuos para ejercer o no ejercer alguna actividad.

M

MUNICIPIO: Es una agrupación natural de familias o individuos que por atractivo de una región, necesidades de trabajo o de defensa, se reúnen en un lugar determinado formando una colectividad, con fines propios, como grupos, pero distintos de los de sus compañeros como familias o individuos.

P

PROMULGACION: Publicación solemne de una ley, de un decreto.

R

REFORMA: Acción de reformar o reformarse lo que se propone, proyecta o ejecuta como innovación o mejora.

REFORMAR: Dar nueva forma: reformar las leyes, las costumbres.

REGLAMENTO: Es una disposición de carácter legislativo, expedida por el ejecutivo, que se aplica a todas las personas - cuya situación recae bajo su campo de acción.

REPUBLICA: Es la forma de gobierno de la colectividad, porque es precisamente el pueblo el que por medio del voto elige al titular del órgano de dirección.

REPUBLICA FEDERAL: En esta existen Estados Libres y Soberanos - en su régimen interno, que unidos forman un nuevo ente - con personalidad propia llamado Estado Federal.

REPUBLICA REPRESENTATIVA: Es el pueblo quien gobierna por medio de sus elegidos.

S

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA: Establece y regula todo lo relacionado con la educación en sus diversos grados, excepto la universitaria; fomenta conjuntamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores las relaciones culturales - con los países extranjeros, revalida estudios y títulos - y concede autorización para el ejercicio de las profesiones que acrediten las personas.

SECULAR: Laico, profano. (que no tiene que ver con la religión).

SECULARIZAR: Hacer secular lo que era antes eclesiástico.

B I B L I O G R A F I A

ABON PEREZ, Satur...(et al): Nueva Geografía Universal, Volumen VIII América, Ediciones IBC, S.A., Bilbao España, 1980. - 199 pp.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2a. Edición, México, D.F. ediciones de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, 1979, 147 pp.

JIMENEZ ALARCON, Amador...(et al): Administración y Legislación Educativa, México, D.F. S.E.P., Comunicación Impresa, S.A. 1976. 387 pp.

----- Filosofía y Política de la Educación; S.E.P. Bufete Editorial, S.A. México, D.F. 1976. 204 pp.

----- Problemas Económicos y Sociales de México; 70. Semestre de Educación Normal, Antología, impresos por la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos, México, D.F. 1976.- 260 pp.

KOBAYASHI, José María...(et al): Historia de la Educación en México, México, D.F. S.E.P., impresos por la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos, 1976. 153 pp.

LARROYO, Francisco: Historia comparada de la Educación en México, México, D.F., Editorial Porrúa, S.A., 1979. 595 pp.

MORALES JIMENEZ, Alberto: Historia de la Revolución Mexicana, Ediciones Oasis, S.A. México, D.F., 1963. 171 pp.

ROBLES, Martha: Educación y sociedad en la historia de México, 2a. edición, XXI Siglo Veintiuno editores, México, D.F. 1978.- 262 pp.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA: Manual de operación del sistema de educación primaria en los estados, México, D.F. impreso en los talleres gráficos de la nación - México. agosto 1979. - 177 pp.

TORO, Alfonso: Compendio de historia de México 3o., Independencia y México Independiente. 29a. edición, Editorial Patria, - S.A. Uruguay 25-2 Apartado 784 México, D.F. 1976. 576 pp.

APENDICE

Artículos constitucionales relacionados con la educación

Título primero

Capítulo I. De las garantías individuales

"ARTICULO 3o.: La educación que imparta el Estado- Federación, Estados, Municipios - tenderá a desarrollar armónica-- mente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad- internacional en la independendencia y en la justicia.

1.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creen- cias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la igno- rancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los - prejuicios. Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no sola- mente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento - económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -- sin hostilidades ni exclu- sivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al - aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra- independendencia económica y a la continuidad y acrecentamiento - de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por -

los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, - junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los - - ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, sectas, de grupos, de sexos o de individuos;

II.- Los particulares podrán impartir educación en todos - sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación - primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que - contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III.- Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos iniciales I y II del presente artículo y, además, deberán - cumplir los planes y los programas oficiales;

IV.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los - cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo - religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

V.- El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

VI.- La educación primaria será obligatoria.

VII.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la república, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan".(70)

Título primero

Capítulo II. De los mexicanos

"Artículo 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

I.- Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria elemental y militar durante el tiempo que marque la ley de Instrucción Pública en cada Estado".(71)

(70) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; - 2a. edición, actualizada. México, D.F. Ediciones de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, 1979,- pp 33, 34 y 35.

(71) Ibid. pág. 61

Título tercero

Capítulo II, sección III. De las facultades del Congreso.

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad;

XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios, el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República".(72)

Título sexto

Del trabajo y de la previsión social

"Artículo 123.- El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos,

(72) Ibid., pág. 86

artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo:

XII.- Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinan las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad".(73)

Normas jurídicas de la Secretaría de Educación Pública

"1. Artículos Constitucionales referentes a educación - (3o., 5o., 31, 73, 123 fracción XII y 130). (Diario Oficial - 5-11-1917).

(73) Ibid., págs. 126-127

2. Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. - - (D.O.13-II-37)
3. Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación, del Distrito y Territorios Federales y de los altos funcionarios de los Estados. (D.O. 21-II-1940).
4. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional. (D.O. 28-XII-1959).
5. Ley General de Bienes Nacionales. (D.O. 30-II-1969)
6. Ley Federal de Educación. (D.O. 29-XI-1973).
7. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 38. (D.O. 29-XII-1976).
8. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. (D.O. 31-XII-1976).
9. Reglamento de las Condiciones de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública. (D.O. 4-I-1946).
10. Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación. (D.O. 30-II-1964).
11. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. (D.O. 11-IX-1978)
12. Acuerdo por el que se establecen Delegaciones Generales en cada uno de los estados de la República. (D.O.22-III- - 1978).
13. Acuerdo que determina la organización y el funcionamiento del Consejo de Contenidos y Métodos Educativos. (D.O. - 9-X-1978).

Bases legales de Educación Primaria

1. Reglamento de la ley del Ahorro Escolar. (D.O. 30-XII 1944).
2. Reglamento para la constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia. (D.O. 22-I-1949).
3. Reglamento del capítulo IX de las Escuelas Primarias-Artículo 123 constitucional de la Ley Orgánica de la Educación Pública. (D.O. 2-I-1958).
4. Reglamento del Consejo Técnico Consultivo de la Escuela Nacional de Maestros. (D.O. 19-IV-1960).
5. Reglamento de Cooperativas Escolares. (D.O. 16-III- - 1962).
6. Reglamento Interno de Trabajo de las escuelas primarias de la República Mexicana. (D.O. 12-I-1966).
7. Reglamento que norma las funciones de los inspectores escolares de educación primaria. (D.O. 14-I-1966).
8. Reglamento de Albergues Escolares para el medio indígena y medio rural.
9. Reglamento de las Juntas de Administración de Raciones.
10. Decreto por el que se declara día del maestro el 15 de mayo. (D.O. 3-XII-1917).
11. Decreto por el que se consideran como empleados federales a los maestros de las escuelas tipo Artículo 123. (D.O. 23-IV-1936).

12. Decreto que crea la Orden Mexicana y la Condecoración "Maestro Altamirano". (D.O. 16-III-1940).

13. Decreto que crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. (D.O. 13-II-1959).

14. Acuerdo 6482 del 7 de marzo de 1935, por medio del cual se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria y de Supervisión en los Estados y Territorios para intervenir en el funcionamiento de los planteles de nivel primario, federales, artículo 123, particulares incorporadas.

15. Acuerdo que prohíbe que instituciones educativas, culturales, sociales o de otra índole dependientes de la S.E.P., se les imponga el nombre de persona alguna, si ésta aún vive. (D.O. 9-XII-1941).

16. Acuerdo que autoriza a la S.E.P. para que expida los títulos profesionales correspondientes, con dispensa del requisito de sustentar previamente el examen recepcional respectivo, a todos los maestros federales de educación primaria actualmente en servicio, egresados de Escuelas Normales correspondientes de dicha Secretaría. (D.O. 30-XI-1959).

17. Acuerdo por el que se cambia de nombre a los internados a Centros Regionales de Educación Fundamental. (D.O. 24-VII-1971)

18. Acuerdo complementario del diverso No. 7122 relativo a la titulación masiva de profesores de educación primaria y maestros de jardines de niños. (D.O. 29-VI-1973).

19. Acuerdo por el que se instituye la medalla maestro Rafael Ramírez que se otorgará anualmente como reconocimiento a la labor de los maestros que en forma perseverante y distingui

da hayan prestado 30 años de servicio a la S.E.P. (D.O. 28-XI-1973).

20. Acuerdo No. 7262 relativo a la regularización de los profesores que estando en servicio e irregulares en la terminación de sus estudios, desean titularse. (D.O. 4-VII-1973).

21. Acuerdo que dispone se expidan certificados de bachiller y título de educación preescolar o de primaria a quien haya concluido la educación normal conforme al plan de estudios de 1972. (D.O. 17-III-1976).

22. Acuerdo No. 18 por el que se establece un sistema de Coordinación y Planeación para el otorgamiento de becas por parte de las dependencias de la S.E.P. y los organismos del sector educativo. (D.O. 23-VIII-1978).

23. Acuerdo No. 17 por el que se establecen las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la educación, bajo el control de la Secretaría de Educación Pública. (D.O. 25-VII-1978)". (74)

(74) Secretaría de Educación Pública; Manual de Operación del Sistema de Educación Primaria en los estados. México, D.F. impreso en los talleres gráficos de la nación-México, agosto 1979. pp 155, 156, 157, 158, 159, y 160.